

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, PATRIMONIO, ESTATUTOS Y ÓRGANOS PRINCIPALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL “CAEQ”	7
ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN	7
ARTÍCULO 2.- CONSTITUCIÓN	7
ARTÍCULO 3.- DURACIÓN	7
ARTÍCULO 4.- DOMICILIO E IMPACTO TERRITORIAL	7
ARTÍCULO 5.- NATURALEZA GREMIAL	8
ARTÍCULO 6.- PATRIMONIO DEL “CAEQ”	8
ARTÍCULO 7.- ESTATUTOS	9
CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL “COLEGIO”	9
ARTÍCULO 8.- CATEGORIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS	9
ARTÍCULO 9.- OBJETIVOS GENERALES	9
ARTÍCULO 10.- OBJETIVOS GREMIALES	10
ARTÍCULO 11.- OBJETIVOS DE ORDEN SOCIAL	11
ARTÍCULO 12.- OBJETIVOS PROFESIONALES	11
ARTÍCULO 13.- OBJETIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	12
CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL “COLEGIO”	12
ARTÍCULO 14.- COLEGIO INCLUYENTE	12
ARTÍCULO 15.- INGRESO Y REINGRESO	12
ARTÍCULO 16.- CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS	13
ARTÍCULO 17.- TIPOS DE MEMBRESÍAS Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS	13
ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS	16
ARTÍCULO 19.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y/O PÉRDIDA DE MEMBRESÍA	17
ARTÍCULO 20.- SOLICITUD DE SERVICIOS PROFESIONALES RECIBIDAS EN EL “COLEGIO”	18
ARTÍCULO 21.- INGRESOS DEL “COLEGIO”	18
CAPÍTULO IV ESTRUCTURA DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	19
ARTÍCULO 22.- ÓRGANOS PRINCIPALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	19
ARTÍCULO 23.- ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN	20
CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS	21
ARTÍCULO 24.- ASAMBLEA GENERAL	21
ARTÍCULO 25.- ASAMBLEAS ORDINARIAS	21
ARTÍCULO 26.- ASAMBLEAS ORDINARIAS VIRTUALES	22
ARTÍCULO 27.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS	22
CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DIRECTIVO ARTÍCULO 28.- INTEGRACIÓN Y VIGENCIA	23
ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL “CAEQ”	24
ARTÍCULO 30.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO	24
ARTÍCULO 31.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	24
ARTÍCULO 32.- ENTREGA RECEPCIÓN	25
CAPÍTULO VII FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO	25
ARTÍCULO 33.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO EN PLENO	25
ARTÍCULO 34.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL “COLEGIO”	26
ARTÍCULO 35.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO	29
ARTÍCULO 36.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO	30

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

ARTÍCULO 37.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO DEL CONSEJO	31
ARTÍCULO 38.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SECRETARÍAS DEL “CAEQ”	32
ARTÍCULO 39.- SUSTITUCIÓN DE ALGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO	35
ARTÍCULO 40.- SANCIONES APLICABLES AL CONSEJO DIRECTIVO	36
CAPÍTULO VIII DELEGACIONES MUNICIPALES Y/O REGIONALES	37
ARTÍCULO 41.- DELEGACIONES MUNICIPALES Y/O REGIONALES.....	37
ARTÍCULO 42.- MESA DIRECTIVA DELEGACIONAL.....	37
ARTÍCULO 43.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS DELEGACIONALES.....	37
ARTÍCULO 44.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SECRETARIOS DELEGACIONALES.....	38
ARTÍCULO 45.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS TESOREROS DELEGACIONALES	39
CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN	39
ARTÍCULO 46.- CONSEJO DE EXPRESIDENTES.....	39
ARTÍCULO 47.- JUNTA DE HONOR.....	40
ARTÍCULO 48.- COMISIÓN EXAMINADORA.....	42
ARTÍCULO 49.- COMISIÓN DE MEDIACIÓN SOCIAL.....	44
ARTÍCULO 50.- CONSEJO CONSULTIVO	45
ARTÍCULO 51.- COMISIÓN ELECTORAL.....	46
ARTÍCULO 52.- CONSEJO EDITORIAL.....	47
ARTÍCULO 53.- COMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y ESPECIALISTAS	48
ARTÍCULO 54.- COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN	48
ARTÍCULO 55.- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL.....	49
ARTÍCULO 56.- COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS	50
ARTÍCULO 57.- SUSTITUCIÓN DE ALGÚN INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN.....	52
CAPÍTULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL “CAEQ”	53
ARTÍCULO 58.- DISOLUCIÓN	53
ARTÍCULO 59.- LIQUIDACIÓN	53
CAPÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS	54
ARTÍCULO PRIMERO.- ENTRADA EN VIGOR DE LOS ESTATUTOS.....	54
ARTÍCULO SEGUNDO.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE PARA EL PERIODO 2024-2026	54
ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS.....	54
ARTÍCULO CUARTO.- LIBROS DE ACTAS Y DE ACUERDOS DEL “CAEQ”	54
ARTÍCULO QUINTO.- COMISIÓN DE MEDIACIÓN SOCIAL.....	54
ARTÍCULO SEXTO.- DECANO DEL “COLEGIO”	55
ARTÍCULO SÉPTIMO.- “IGNORANTIA JURIS NON EXCUSAT”.....	55

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Con la finalidad de facilitar la interpretación del vocabulario usado en los presentes Estatutos y sus reglamentos, a continuación se describe el significado de los términos utilizados.

- Acta.....Escrito que se hace de una reunión, junta, asamblea o asunto de importancia, en el cual se plasman los asuntos o temas relevantes que fueron tratados.
- Actualización profesional.....Obtención de nuevos conocimientos y habilidades sobre un tema o área del campo profesional que se adquieren luego de haber terminado una licenciatura e incluso después de llevar cierto tiempo en un puesto de trabajo.
- ANPADEH.....Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable, A.C.
- Arancel.....Tarifa de honorarios profesionales vigente establecida en la Ley que Fija el arancel para el Cobro de Honorarios Profesionales de los Arquitectos en el Estado de Querétaro de Arteaga y publicada en el Diario Oficial La Sombra de Arteaga, que determina la remuneración por servicios profesionales que se han de pagar en el ramo del proyecto arquitectónico, la construcción, supervisión, y gestión, entre otros.
- ArquitectoProfesionista que obtuvo el título de la carrera de arquitectura o de ingeniero arquitecto y que además cuenta con cédula profesional que lo autoriza a proyectar, diseñar, dirigir y/o construir cualquier espacio habitable.
- Asamblea extraordinariaReunión que congrega a la Asamblea General para desahogar algún tema en específico, pudiendo ser de cinco tipos: asamblea extraordinaria específica; asamblea extraordinaria de elecciones; asamblea extraordinaria de aprobación de estatutos; asamblea extraordinaria de Incremento, Enajenación Patrimonial o Adquisición de Obligaciones; y asamblea extraordinaria de disolución y liquidación.
- Asamblea generalÓrgano supremo de gobierno del "CAEQ" constituido por todos sus miembros, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil del Estado de Querétaro.
- Asamblea ordinariaReunión que congrega a los miembros del "CAEQ" independientemente del tipo al que pertenezcan, la cual podrá ser llevada a cabo de manera presencial, por medios digitales y/o mixta.
- ASINEA.....Asociación de Instituciones de la Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana A.C.
- Auditoría.....Verificación de la contabilidad del "COLEGIO" realizada por un contador público avalado por el Colegio de Contadores Públicos Querétaro.
- CapacitaciónConjunto de actividades didácticas orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los miembros del "CAEQ", en temas relacionados con la práctica profesional.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- Carreras afines.....Se entiende por carreras afines a la arquitectura las siguientes: paisajista, restaurador, urbanista, planificador urbano, y diseñador de interiores.
- Cédula profesionalDocumento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública (SEP), que certifica que una persona terminó por completo sus estudios y que tiene los conocimientos para ejercer su profesión.
- Certificación profesional.....Acreditación oficial que certifica que el profesionista tiene los conocimientos y las habilidades necesarias para desarrollar una actividad profesional, evaluadas estas con apego a normas de certificación establecidas por el CONARC y la Dirección Estatal de Profesiones del Estado de Querétaro.
- Comisión.....Agrupación de varios miembros del "CAEQ" que los Estatutos instruyen crear para llevar a cabo alguna de las tareas específicas que se señalan en el presente cuerpo normativo.
- Comité.....Agrupación de varios miembros del "CAEQ" que se constituye por mandato del Consejo Directivo o de la Asamblea General para llevar a cabo las tareas específicas que se le encomienden.
- CONARCConsejo Nacional del Registro de la Certificación Profesional.
- ConsejoCuerpo colegiado de administración y gobierno, integrado por varios miembros del "CAEQ", establecido en los estatutos para llevar a cabo actividades de planeación, toma de decisiones y/o acuerdos vinculantes.
- ConvocatoriaAnuncio o escrito donde se invita a los miembros del "COLEGIO" a participar en algún evento o actividad, con estricto apego a lo establecido en los Estatutos y reglamentos del "CAEQ".
- Corresponsable de Obra.....Profesionista con los conocimientos relacionados con la seguridad estructural, el diseño urbano, el diseño arquitectónico y las instalaciones para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva.
- Cuota extraordinaria...Contribución económica adicional a la cuota ordinaria anual, que deberán sufragar los miembros para hacer frente a algún gasto extraordinario.
- Cuota ordinaria anual.....Contribución económica que los miembros del "CAEQ" aprueban en asamblea ordinaria y que sufragan anualmente para cubrir los gastos de funcionamiento del "COLEGIO".
- Denunciar.....Acto de notificar por escrito a la autoridad competente sobre la posible comisión de una falta, omisión o delito realizado por algún miembro, con el objeto de que la autoridad inicie un proceso de investigación, y en caso necesario, de sanción.
- Derechos vigentesAl hecho de que el miembro se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias y/o extraordinarias, y que además cumpla con la capacitación profesional que se establece en el Artículo 18 inciso "k" de estos Estatutos, y cuente con cinco asistencias a asambleas ordinarias

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

y/o extraordinarias durante los últimos 12 meses anteriores al trámite donde se solicite este requisito, de las cuales tres asistencias deberán ser presenciales.

- D.R.O. Profesionista con amplia experiencia en obra, procedimientos constructivos y normatividad constructiva, con acreditación y registro de su experiencia para dirigir, supervisar, corregir, modificar, solventar, analizar, desarrollar, y ejecutar los distintos tipos de construcciones apegado a las diferentes disposiciones legales y técnicas, acompañando a los propietarios y/o constructores en el proceso de ejecución, garantizando la integridad de estas, para seguridad de los usuarios.
- Ejercicio profesional..... Realización remunerada o gratuita de todo acto relacionado con una profesión, incluyendo la prestación de cualquier servicio profesional, aun y cuando únicamente constituya una consulta.
- Estatutos Conjunto de normas que establecen las bases del ser y hacer del "CAEQ" y de sus agremiados, y que rigen su estructura, dirección y gobierno.
- Estructura de gobierno..... Órganos principales y auxiliares de gobierno, administración y operación del "CAEQ".
- FCARM..... Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana A.C.
- FECAPEQ Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro A.C.
- FPA..... Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos.
- Identificación oficial vigente..... Documento oficial vigente que para los mexicanos puede ser: credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. En el caso de los extranjeros: pasaporte o documento migratorio que le permita ejercer la práctica profesional de la arquitectura en territorio nacional.
- Informe Presentación verbal y/o escrita que emiten los órganos principales y auxiliares de gobierno y operación en forma periódica sobre sus actividades y resultados.
- Mayoría simple Significa que se requiere la mitad más uno de los votos de los colegiados presentes que cuenten con derechos vigentes.
- Membresía Derecho adquirido por voluntad propia para formar parte del "COLEGIO" al cumplir con todos los requisitos de admisión y vigencia.
- Miembro Arquitecto o profesionista de áreas afines que, desde el momento de rendir protesta ante la Asamblea General, forma parte del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.".
- Orden del día Agenda o programa que se establece como una lista de puntos a tratar en una determinada asamblea o reunión.
- Obligaciones Son todas las actividades establecidas en los Estatutos y reglamentos del "CAEQ" que los miembros están comprometidos a cumplir.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

Padrón Electoral.....	Padrón de miembros de número del "CAEQ" que cuentan con derechos vigentes y que por lo tanto pueden participar en los procesos electorales del "COLEGIO".
Proceso Electoral.....	Conjunto de actos que se llevan a cabo para elegir al presidente del "COLEGIO", a los integrantes de la Junta de Honor, y a los integrantes de las los órganos auxiliares de gobierno y operación contemplados en los Estatutos.
Queja.....	Reclamación o protesta por escrito que se hace ante la autoridad competente a causa de un desacuerdo o inconformidad por la actuación de algún miembro o personal administrativo del "COLEGIO".
Quórum	Porcentaje de asistentes que se establece en los Estatutos para que cualquier sesión sea considerada legalmente instalada y vinculante.
Reglamento	Conjunto ordenado de reglas y procedimientos que se establecen para regular las actividades en el "COLEGIO" y que han sido aprobados por la Asamblea General para que sean de forzoso cumplimiento por sus miembros.
Reingreso.....	Acción de volver a ingresar al "CAEQ", aprobada por la Secretaría de Acción Gremial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento General, recobrando todos los derechos y obligaciones que el "COLEGIO" impone a sus miembros.
Resolución.....	Decisión o sentencia definitiva que se toma para solventar un tema o caso analizado.
Sanción.....	Pena establecida para el que infringe los Estatutos, el Código de Ética Profesional o los reglamentos del "COLEGIO", con efectos temporales o definitivos.
Servicio social	Actividad de carácter temporal que prestan los estudiantes de nivel profesional para cumplir con los requisitos de titulación, de acuerdo a la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro.
Servicio social profesional.....	Actividad que prestan en forma voluntaria los profesionistas en interés del bien común de la sociedad y del estado, pudiendo ser remunerada o no, y que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro puede ser: resolución de consultas, ejecución de trabajos y aportación de datos obtenidos como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional.
Suspensión de derechos	Privación temporal o permanente de los derechos que todo miembro del "COLEGIO" tiene por el simple hecho de pertenecer a él.
Veredicto	Decisión que da un órgano de gobierno del "CAEQ" sobre una situación específica que se le ha solicitado analizar y juzgar.
Uso de cámara abierta.....	Sistema de control de la permanencia de un miembro a toda la asamblea virtual mediante la activación de la cámara de su dispositivo durante todo el tiempo que dure una asamblea virtual.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, PATRIMONIO, ESTATUTOS Y ÓRGANOS PRINCIPALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL "CAEQ"

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

El COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C. es una Asociación Civil según los términos del Artículo 2570 del Código Civil del Estado de Querétaro, que está integrada por profesionistas de la arquitectura y carreras afines con la finalidad de realizar un fin común no prohibido por la ley y sin carácter preponderantemente económico, legalmente constituida de acuerdo a las leyes de la materia y debidamente registrada ante la Dirección Estatal de Profesiones.

Se rige por las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo y sus reglamentos, así como por la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y su reglamento, y en lo no previsto por estos, supletoriamente, por el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del estado de Querétaro.

Es reconocida como una asociación federada por estar adherida a la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A.C. así como a la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro, A.C. y a otros organismos gremiales semejantes, con todos los derechos y obligaciones que de ello se derivan.

Para todo efecto y en lo sucesivo, a la presente Asociación Civil se le podrá denominar indistintamente como "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C."; "CAEQ"; "COLEGIO" o "ASOCIACIÓN".

ARTÍCULO 2.- CONSTITUCIÓN

La formal constitución de la Asociación Civil se ampara en la escritura pública número 16,201 de fecha 22 de marzo de 1972, registrada ante el Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público número 7 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Libro Primero, Sección 4, folio 469 de fecha 4 de abril de 1972.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN

Dado que la "ASOCIACIÓN" se conforma de una manera que no es enteramente transitoria, su duración será de 99 años (de marzo-1972 a marzo-2071), y únicamente podrá ser disuelta en los casos en que ello resulte procedente de conformidad con lo previsto en el Artículo 2585 del Código Civil del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO E IMPACTO TERRITORIAL

Para todo efecto legal, el "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C." tiene su domicilio en el inmueble ubicado en la calle Cerro Blanco número 320 de la colonia Centro Sur, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, contando con delegaciones municipales y/o regionales en el territorio del estado de Querétaro con el objeto de extender su impacto en busca del cumplimiento de sus objetivos.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

ARTÍCULO 5.- NATURALEZA GREMIAL

La naturaleza del "CAEQ" es la de constituirse en una asociación que pueda agrupar en su seno a los profesionistas de la arquitectura y carreras afines que cuenten con título y cédula profesional legalmente válidos, con la finalidad de promover el desarrollo y fortalecimiento de la arquitectura a través de la dignificación del ejercicio profesional y los valores éticos y morales de sus miembros.

Atendiendo a dicha naturaleza y a la diversidad de criterios, culturas, filias políticas y cultos, el "COLEGIO" establece que es una asociación civil que no tendrá ni pretenderá fines políticos o partidistas, religiosos o de culto, ni promoverá en sus asambleas, reuniones y actos o eventos públicos, asuntos de tal índole.

No obstante lo anterior, y debido al interés de promover la participación ciudadana de sus colegiados, el "CAEQ" estará abierto a recibir a los candidatos a puestos de elección popular para que presenten sus propuestas, siempre y cuando esta posibilidad se ofrezca a todos los candidatos que participen en la contienda electoral.

Asimismo, ninguna autoridad, partido, asociación política, de culto o religiosa, o persona ajena al "COLEGIO", podrá intervenir en los asuntos de la "ASOCIACIÓN".

Tomando en cuenta esta naturaleza gremial del "CAEQ", queda estrictamente prohibido el uso del Logotipo del "COLEGIO" por parte de sus miembros en aspectos relacionados con su actividad profesional.

ARTÍCULO 6.- PATRIMONIO DEL "CAEQ"

I. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO

El patrimonio del "COLEGIO" estará integrado por:

- a) las cuotas ordinarias anuales y las extraordinarias que por cualquier concepto apruebe la Asamblea General y sean cubiertas por los miembros, en los términos que se precisan en el Artículo 21 numeral "I" de estos Estatutos;
- b) los donativos, herencias, legados y en general, cualquier contribución de origen lícito, que se haga en favor del "COLEGIO", hecho por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;
- c) los subsidios que se le otorguen al "CAEQ", ya sean de carácter federal, estatal o municipal;
- d) los derechos que adquiera por cualquier título legal;
- e) el efectivo, valores, créditos, remanentes de capital, intereses, rentas y bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o adquiera en el futuro por cualquier título jurídico;
- f) cualquier tipo de ingreso lícito.

II. FINES DEL PATRIMONIO

El patrimonio del "CAEQ" deberá destinarse única y exclusivamente a la realización y cristalización de sus objetivos y fines, por lo tanto, ninguno de sus miembros o terceros ajenos a la "ASOCIACIÓN" tendrán derecho a disponer de sus haberes ni aplicarlos a otros destinos que no sean los expresamente señalados en estos Estatutos, o los determinados por el Consejo Directivo del "COLEGIO" siempre y cuando cuente con la aprobación de la Asamblea General.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

ARTÍCULO 7.- ESTATUTOS

I. RAZÓN DE SER

Los presentes Estatutos establecen los objetivos y norman la integración, estructura, operación, administración y gobierno del "COLEGIO".

Toda persona física o moral que tenga relación civil, mercantil, laboral o de cualquier índole con el "CAEQ", estará sujeta a las disposiciones de estos Estatutos y sus reglamentos, con independencia de la observancia de las leyes particulares del caso.

II. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

En caso de que algún precepto de este cuerpo normativo no sea suficientemente claro o exista duda sobre su intención o alcance, o bien porque se de algún supuesto no contemplado en estos Estatutos o en sus reglamentos, la interpretación del diverso numeral o de la situación casuística particular la deberá resolver la Junta de Honor del "COLEGIO", quien emitirá un veredicto fundamentado.

En caso de inconformidad sobre el veredicto de la Junta de Honor, por parte del Consejo Directivo o de un grupo de colegiados que represente por lo menos el 10% de los miembros de número con derechos vigentes, la controversia deberá ser turnada al Consejo Consultivo para que dirima la polémica, siendo su veredicto definitivo e inapelable.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL "COLEGIO"

ARTÍCULO 8.- CATEGORIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS

Considerando la naturaleza gremial del "CAEQ", establecida en el Artículo 5 de estos Estatutos, el "COLEGIO" cuenta con cinco tipos de objetivos que son: generales, gremiales, de orden social, profesionales, y de formación profesional, los cuales se describen a continuación.

ARTÍCULO 9.- OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales del "COLEGIO" son:

- a) promover y exhortar a los colegiados para que su ejercicio profesional se realice con el más alto nivel ético y moral dentro del marco legal que los regula, cooperando siempre con las autoridades competentes del ramo, ya sean federales, estatales o municipales;
- b) promover el desarrollo de la cultura, la ciencia y la técnica, así como la investigación científica y tecnológica, primando siempre el tema de la arquitectura;
- c) proporcionar servicios, a través de sus miembros, para realizar todas las actividades relacionadas con la arquitectura en los campos de diseño/proyecto, construcción y supervisión, así como realizar gestiones ante las diversas autoridades de acuerdo con los lineamientos de los presentes Estatutos;
- d) promover e impulsar ante cualquier institución o ente público u organismo privado, la creación de comisiones y/o comités, o la realización de acciones que fomenten la actividad de la arquitectura en beneficio de los colegiados;

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- e) fomentar ante cualquier institución u organismo público o privado la participación de sus miembros mediante la promoción de proyectos de todo tipo de infraestructura, desarrollo urbano y medio ambiente;
- f) en cuanto convenga a los intereses del "CAEQ", formar parte la FCARM, FECAPEQ, FPAA y Unión Internacional de Arquitectos, así como de otros organismos gremiales nacionales e internacionales afines;
- g) fomentar el desarrollo urbano, regional y comunitario de manera sustentable, poniendo especial énfasis en la protección y conservación del medio ambiente, así como la restauración del equilibrio ecológico;
- h) representar a sus miembros ante la sociedad y los organismos gremiales afines, así como ante las autoridades federales, estatales y municipales;
- i) realizar las actividades que se deriven del espíritu de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y sean acordes a los principios del "CAEQ";
- j) promover la afiliación al "COLEGIO" de los arquitectos y estudiantes de arquitectura que cumplan con los requisitos que se establecen en el Reglamento General;
- k) impulsar la creación de delegaciones municipales y/o regionales de la "ASOCIACIÓN", con la finalidad de impactar en todo el territorio del estado de Querétaro.

ARTÍCULO 10.- OBJETIVOS GREMIALES

Los objetivos gremiales del "COLEGIO" son:

- a) promover la arquitectura en el estado, tanto en el ámbito público como privado, con la finalidad de que sus miembros tengan diversidad de oportunidades de actividad profesional;
- b) exhortar a las autoridades de los tres niveles del gobierno para que las posiciones relacionadas con el desarrollo urbano, la obra pública, o en las que se requieran conocimientos propios de la arquitectura, sean asignadas a miembros del "CAEQ";
- c) promover la definición y divulgación de normas técnicas de trabajo en los campos de actividad profesional de la arquitectura;
- d) otorgar los premios que los miembros del "COLEGIO" hayan obtenido y/o los reconocimientos que merezcan por su experiencia y logros sobresalientes en el campo de la profesión;
- e) nombrar Decano del "CAEQ" al miembro con mayor antigüedad ininterrumpida y que conserve sus derechos vigentes. En caso de que sean dos miembros los que ostenten la mayor antigüedad, el criterio de desempate será la edad;
- f) promover las relaciones entre sus miembros y los colegios de arquitectos federados, así como con otros organismos gremiales afines con el fin de lograr un acercamiento profesional;
- g) promover actividades que contribuyan al desarrollo, superación y actualización profesional de sus miembros;
- h) proporcionar a los miembros que lo soliciten, servicios de orientación y asesoría, con el objeto de agilizar la resolución de los problemas que enfrenten con motivo del ejercicio de la profesión, siempre y cuando estos no deriven de actos ilegales u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones profesionales, administrativas y de trámites;

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- i) a solicitud de la Comisión de Mediación Social, actuar como perito en los conflictos en los que pudiera verse involucrado algún miembro del "COLEGIO", mediando previa revisión, análisis y estudio del supuesto, lo que se realizará por medio de la Comisión de Mediación Social;
- j) velar por que en el desarrollo de la actividad de sus miembros con clientes públicos o privados, se les proporcione un trato justo y equitativo;
- k) promover todo aquello que conduzca a lograr mejores relaciones de trabajo y mayor eficiencia en la actividad profesional de sus miembros;
- l) difundir los objetivos del "COLEGIO" entre los estudiantes de arquitectura para estimular su participación;
- m) promover y/o facilitar la exposición de temas que pudieran resultar del interés o beneficio para los miembros.

ARTÍCULO 11.- OBJETIVOS DE ORDEN SOCIAL

Los objetivos de orden social del "COLEGIO" son:

- a) promover la realización de actividades en beneficio de la sociedad, así como la participación de sus miembros en este tipo de actividades;
- b) en calidad de organismo consultor, apoyar al sector público en los campos de acción profesional de sus miembros;
- c) colaborar en la solución de los problemas sociales de la ciudad, de los municipios y en general del estado, relacionados con el campo de acción profesional de sus miembros;
- d) promover la colaboración con organizaciones sociales e instituciones de beneficencia pública y privada en la atención de problemas derivados de siniestros;
- e) difundir las mejores realizaciones en arquitectura, desarrollo urbano, medio ambiente, ecología, haciendo evidente el papel que estas desempeñan en el bienestar social.

ARTÍCULO 12.- OBJETIVOS PROFESIONALES

Los objetivos profesionales del "COLEGIO" son:

- a) promover la recopilación y publicación, en medios impresos y/o digitales, de material de calidad que contenga temas arquitectónicos de interés, así como aquellos relacionados con el campo profesional de la arquitectura y la ciudad;
- b) brindar apoyo a los colegiados en los requerimientos de información y actualización, en los ámbitos técnicos, legales y reglamentarios relacionados con el ejercicio profesional;
- c) organizar y participar en reuniones y congresos relacionados con los campos de actividad profesional de los agremiados;
- d) promover el intercambio de conocimientos con otras disciplinas que estén relacionadas con la práctica de la arquitectura;
- e) promover entre los colegiados la celebración de contratos entre el profesionista que presta los servicios profesionales y la persona que los recibe, respetando siempre las normas que rigen sobre el particular, tanto en el Código Civil como en la ley que fija el arancel para el cobro de honorarios profesionales de los arquitectos, y en la Ley de Profesiones, todas del estado de Querétaro;

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- f) coadyuvar en el registro y defensa de los derechos de autor a los que pudieran tener derecho los miembros del "COLEGIO", de acuerdo con la ley respectiva;
- g) invitar, asesorar, preparar, pre-evaluar y apoyar a los miembros del "CAEQ" para que realicen la evaluación nacional para su certificación profesional, siguiendo los lineamientos establecidos por el CONARC y los acuerdos nacionales e internacionales vigentes.

ARTÍCULO 13.- OBJETIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Los objetivos de formación profesional del "COLEGIO" son:

- a) fomentar e impulsar el conocimiento de la arquitectura, el urbanismo y el medio ambiente en los campos de la docencia y la investigación;
- b) previo convenio sobre el particular, participar con las instituciones de enseñanza de la arquitectura y carreras afines en la formulación y/o actualización de planes de estudios para la formación profesional;
- c) promover la creación de un fondo de becas para estudiantes de arquitectura;
- d) promover la participación de los pasantes de la carrera de arquitectura en las actividades del "COLEGIO";
- e) asesorar a los pasantes de arquitectura en todo lo referente al ejercicio de la profesión;
- f) consolidar un área de capacitación profesional que ofrezca los cursos y talleres necesarios para que los miembros del "CAEQ" estén debidamente actualizados en sus respectivas áreas de actividad profesional;
- g) promover la firma de convenios con instituciones reconocidas en la enseñanza de la arquitectura para la impartición de cursos, cátedras, diplomados, especialidades, y cualquier grado académico relacionado con la profesión.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL "COLEGIO"

ARTÍCULO 14.- COLEGIO INCLUYENTE

En concordancia con lo establecido en el Artículo 5 de estos Estatutos, por ningún motivo el "COLEGIO" tomara en cuenta para la admisión de sus integrantes, aspectos políticos o partidistas, religiosos o de culto, de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, estado civil o cualquier otro aspecto que atente contra la dignidad de la persona y/o que tenga por objeto menoscabar sus derechos y libertades.

ARTÍCULO 15.- INGRESO Y REINGRESO

Pertenece al "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.", los profesionistas que hayan satisfecho los requisitos de ingreso establecidos en el Artículo 5 del Reglamento General.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

El procedimiento de admisión de nuevos miembros se establece claramente en el Artículo 6 del Reglamento General, mientras que el procedimiento para el reingreso al "COLEGIO" se especifica en el Artículo 7 del citado reglamento.

Se es miembro del "CAEQ" a partir del momento en que el solicitante rinde protesta ante la Asamblea General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 16.- CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS

Los miembros del "COLEGIO" serán clasificados de la siguiente forma:

- miembro de número;
- miembro pasante;
- miembro adherente;
- miembro honorario;
- miembro de número vitalicio.

ARTÍCULO 17.- TIPOS DE MEMBRESÍAS Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

I. MIEMBRO DE NÚMERO

Es miembro de número el arquitecto que cuenta con título y cédula profesional vigente con efectos de patente para el ejercicio profesional, de acuerdo al Artículo 7 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, y que ha satisfecho los requisitos de ingreso establecidos en Artículo 5 del Reglamento General.

A. Derechos

Los miembros de número del "COLEGIO" que cuenten con derechos vigentes, tendrán los siguientes derechos:

- a) acceder a todos los servicios que ofrece el "CAEQ";
- b) ser citados y asistir a las reuniones y asambleas del "COLEGIO";
- c) participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias del "CAEQ"; con voz cuando el secretario de la asamblea le otorgue el uso de la palabra, y con voto cuando en la asamblea se solicite votar sobre algún tema o punto del orden del día;
- d) solicitar su participación en asuntos generales de las asambleas ordinarias del "COLEGIO" siempre y cuando haya registrado su intervención con al menos dos días de anticipación a la celebración de la asamblea;
- e) emitir su voto para elegir a los miembros que por Estatutos deban ser electos para ocupar cargos en el "COLEGIO";
- f) ocupar cualquiera de los cargos de los órganos principales y/o auxiliares de gobierno y operación del "COLEGIO", siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento General para ese puesto;
- g) participar en las actividades del "CAEQ", pudiendo presentar iniciativas y propuestas al Consejo Directivo;
- h) tener acceso, dentro de las instalaciones del "CAEQ", a la información contable y documentos administrativos, previa solicitud que se haga por escrito en la que se

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

especifique el documento a consultar, así como las razones que motivan la petición y el uso que se le pretende dar a la información, en el entendido que hacer mal uso de la información a la que se tiene acceso por este derecho, ocasionará el levantamiento de una denuncia ante la Junta de Honor del "COLEGIO", pudiendo ser una falta que amerite expulsión del "CAEQ";

- i) solicitar aclaraciones ante el secretario de acción gremial sobre cualquier duda con respecto a sus asistencias a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias, así como sobre sus derechos vigentes;
- j) solicitar la intervención del Consejo Consultivo para que verifique el proceso de análisis de alguna controversia que le ataña;
- k) ser informados de las gestiones administrativas del "COLEGIO";
- l) solicitar la realización de una auditoría, siempre y cuando dicha petición esté soportada por el 20 % de los miembros con derechos vigentes, y que tengan como mínimo un año de antigüedad;
- m) formar parte del padrón de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de acuerdo a su especialidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas;
- n) ser incluidos en la lista de miembros del "CAEQ" para la asignación de solicitudes de servicios profesionales (no de servicio social) que llegan al "COLEGIO", de acuerdo a su área de especialidad o experiencia, siempre y cuando formen parte de la lista de DRO's elaborada por la Comisión de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas y no hayan tenido desavenencias o quejas ante la Junta de Honor y la Secretaría de Acción Gremial;
- o) ser considerados miembros de número vitalicios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 5 numeral "III" del Reglamento General;
- p) recibir del "COLEGIO" un reconocimiento quinquenal por antigüedad ininterrumpida a partir de los 10 años cumplidos como miembro de número con derechos vigentes;
- q) separarse del "COLEGIO" por renuncia voluntaria enviada por escrito al presidente del Consejo Directivo con dos meses de antelación, en cuyo caso perderá todo derecho al haber social y al uso del patrimonio del "CAEQ";
- r) reingresar al "COLEGIO", siempre y cuando la solicitud de reingreso sea aprobada por la Secretaría de Acción Gremial después de ser analizada siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 7 del Reglamento General.

II. MIEMBRO PASANTE

Es miembro pasante el estudiante de arquitectura que ha concluido sus estudios en una institución docente legalmente autorizada en la República Mexicana, y que ha satisfecho los requisitos de ingreso establecidos en el Artículo 5 del Reglamento General.

Los miembros pasantes no podrán ser directores responsables de obra, corresponsables ni especialistas.

A. Derechos

Los miembros pasantes del "COLEGIO" que cuenten con derechos vigentes, tendrán los siguientes derechos:

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- a) ser citados y asistir a las asambleas del "COLEGIO" sin tener derecho a voz y voto;
- b) participar en las comisiones y/o comités de trabajo del "CAEQ", sin ocupar cargos de dirección y gobierno.

III. MIEMBRO ADHERENTE

Es miembro adherente la persona que se encuentra en alguna de las situaciones descritas a continuación, y que ha satisfecho los requisitos de ingreso establecidos en el Artículo 5 del Reglamento General.

- a) Los estudiantes que acrediten estar cursando alguno de los dos últimos años o alguno de los tres últimos semestres de la carrera de arquitectura, o aquellos que hayan cursado, como mínimo, el 75 % del plan de estudios de la carrera de arquitectura, de acuerdo a la proyección de la universidad o institución educativa a la que asisten;
- b) los arquitectos no residentes en el estado de Querétaro, que siendo miembros de número de otro colegio afiliado a la FCARM, desarrollen actividades profesionales específicas y temporales en el estado;
- c) los arquitectos extranjeros que sean autorizados por las autoridades mexicanas competentes a ejercer la profesión en el territorio nacional, de acuerdo con los tratados de libre comercio firmados para tal efecto;
- d) los profesionistas de disciplinas afines a la arquitectura, o quienes viniendo de otras disciplinas comprueben haber realizado estudios de posgrado con validez oficial relacionados con la arquitectura.

Los miembros adherentes no podrán ser directores responsables de obra pero sí corresponsables y especialistas en su área profesional, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas.

A. Derechos

Los miembros adherentes del "COLEGIO" que cuenten con derechos vigentes, tendrán los siguientes derechos:

- a) ser citados y asistir a las asambleas del "COLEGIO" teniendo derecho a voz pero no a voto.

IV. MIEMBRO HONORARIO

Es miembro honorario del "CAEQ" la persona, de cualquier nacionalidad o profesión, que en sus acciones institucionales o personales ha contribuido al fortalecimiento del "COLEGIO" o al progreso de la arquitectura, o bien, que ha participado en las actividades de la "ASOCIACIÓN" de forma significativa y trascendente.

La nominación para ser considerado miembro honorario del "COLEGIO" se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Artículo 6 numeral "II" del Reglamento General.

A. Derechos

Los miembros honorarios del "COLEGIO" tendrán los siguientes derechos:

- a) asistir como invitados especiales a las asambleas del "COLEGIO" a las que fueren convocados para dar alguna plática o conferencia, o para participar en alguna actividad específica del "COLEGIO", como exposición de trabajos, ser jurado en concursos, participar como testigo instrumental, etc.

V. MIEMBRO DE NÚMERO VITALICIO

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

Es miembro de número vitalicio el colegiado que haya cumplido 25 años ininterrumpidos como miembro del "CAEQ", o cuando haya cumplido 20 años ininterrumpidos y solicite al Consejo Directivo que le autorice cubrir anticipadamente las anualidades que le faltan para los 25 años, siguiendo el procedimiento especificado en el Artículo 6 numeral "III" del Reglamento General.

A. Derechos

Los miembros de número vitalicios tendrán los mismos derechos que los miembros de número.

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Son obligaciones de todos los miembros del "COLEGIO", excepto los miembros honorarios:

- a) conocer, respetar y cumplir los presentes Estatutos, así como los reglamentos del "CAEQ";
- b) llevar a cabo su actividad profesional respetando íntegramente el Código de Ética Profesional del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C.;
- c) no aprovechar los cargos que pudiera tener en el "CAEQ" para obtener beneficios personales de ninguna índole;
- d) respetar y hacer crecer los valores que rigen al "COLEGIO" y procurar en todo momento su progreso, contribuyendo activamente al logro de sus objetivos;
- e) aceptar y cumplir, en la medida de sus posibilidades, con las comisiones y funciones que le sean encomendadas por el Consejo Directivo, siempre y cuando estas coadyuven al cumplimiento de los objetivos del "COLEGIO";
- f) asistir con puntualidad y permanecer hasta el final en las asambleas del "CAEQ" a las que sea convocado, conduciéndose con respeto y decoro hacia los demás asociados;
- g) informar al secretario de acción gremial del "COLEGIO" cualquier modificación en los datos que hagan posible su localización, para lo cual dispondrá de los dos meses siguientes al cambio, con el objeto de mantener actualizada la base de datos de los miembros;
- h) cubrir oportunamente las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que determine el Consejo Directivo en turno y que sean aprobadas por la Asamblea General;
- i) denunciar ante la Junta de Honor la modificación de actas, libros, sistema de control de asistencias, manipulación de estados financieros y/o documentos oficiales malversación de fondos, siempre y cuando se tengan pruebas de ello;
- j) donar, en forma opcional, a la biblioteca del "COLEGIO" dos ejemplares de las publicaciones y/o investigaciones de su autoría, siempre y cuando estén relacionadas con la arquitectura o áreas afines;
- k) cumplir con una capacitación profesional de 20 horas al año en el Instituto de Capacitación y Superación Profesional, o en alguna Institución académica profesional, siempre y cuando el curso reciba el visto bueno del Instituto;
- l) las demás que emanen de los acuerdos legalmente emitidos por la Asamblea General y los órganos principales y/o auxiliares de gobierno del "COLEGIO".

Los miembros con acreditación de DRO's, Corresponsables y Especialistas deberán adicionalmente:

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- a) cumplir con una capacitación profesional adicional a la solicitada a todos los miembros del "COLEGIO", de 20 horas al año, la cual podrá realizarse en el Instituto de Capacitación y Superación Profesional, o en alguna Institución académica profesional, siempre y cuando el curso reciba el visto bueno del Instituto;
- b) pagar puntualmente la cuota correspondiente a los DRO's, corresponsables y/o a especialidades registradas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del reglamento.

En el caso específico de los miembros de número y miembros de número vitalicios, deberán adicionalmente:

- a) cumplir con el servicio social profesional de acuerdo a los Artículos 66, 70 y 71 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro;
- b) asistir a un mínimo de cinco asambleas ordinarias y/o extraordinarias en los últimos 12 meses, de las cuales tres deberán ser presenciales.

ARTÍCULO 19.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y/O PÉRDIDA DE MEMBRESÍA

La suspensión de derechos y/o pérdida del carácter de miembros del "COLEGIO" se aplicará por incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos.

I. SUSPENSIÓN DE DERECHOS

La suspensión de derechos procede:

- a) por falta de pago de dos cuotas ordinarias y/o extraordinarias consecutivas;
- b) por no cumplir con la asistencia a un mínimo de cinco asambleas ordinarias y/o extraordinarias en los últimos 12 meses, de las cuales tres deberán ser presenciales;
- c) por pertenecer a dos o más colegios de arquitectos, a excepción de los miembros adherentes y honorarios.

En casos especiales, y mediante dictamen por escrito emitido por la Secretaría de Acción Gremial, un miembro de número podrá pertenecer a dos o más colegios de profesionistas afines a la arquitectura, siempre y cuando esté registrado con una cédula profesional vigente diferente en cada colegio;

- d) por cambio de domicilio permanente del miembro fuera del estado de Querétaro;
- e) a solicitud expresa del miembro para ausentarse del "COLEGIO" por motivos personales, la cual deberá ser firmada y entregada al presidente del Consejo Directivo con dos meses de anticipación.

II. PÉRDIDA DE MEMBRESÍA

La pérdida de membresía procede:

- a) por falta de pago de cuotas ordinarias y/o extraordinarias en un período de cuatro años calendario consecutivos;
- b) cuando la Dirección general de Profesiones, la Dirección de Profesiones del Estado de Querétaro o alguna autoridad jurisdiccional, cancele por cualquier motivo el registro del título profesional del asociado, o sea suspendido en el ejercicio de la profesión;
- c) por veredicto de expulsión del asociado decretado por la Junta de Honor del "CAEQ";
- d) por renuncia expresa y por escrito del interesado a la membresía, entregada al presidente del "COLEGIO" con dos meses de anticipación;

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

e) por fallecimiento del asociado.

En los casos en que un miembro pierda la membresía, su número de colegiado no podrá ser asignado nuevamente a otro miembro.

El procedimiento para levantar la suspensión de derechos y la recuperación de la membresía perdida se detallan en los Artículos 9 y 10 del Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 20.- SOLICITUD DE SERVICIOS PROFESIONALES RECIBIDAS EN EL "COLEGIO"

A las instalaciones del "COLEGIO" acuden con regularidad ciudadanos que solicitan se les refiera o recomiende algún colegiado que pueda apoyarlos en la realización de un proyecto arquitectónico o para la supervisión de alguna obra.

Con la finalidad de atender adecuadamente a la población y de ser imparcial en la distribución de dichas ofertas de trabajo entre sus miembros, el "CAEQ" se apoyará en un Comité de Asignación de Proyectos.

I. COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE PROYECTOS

El comité de Asignación de proyectos estará conformado por un coordinador y dos vocales, los cuales serán electos en la Asamblea Ordinaria del mes de enero de los años noves por un periodo de dos años, terminando su mandato en el momento en que sean electos los nuevos integrantes del comité.

Los requisitos que deberán cumplir los miembros del Comité de Asignación de Proyectos se especifican en el Artículo 13 del reglamento.

II. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

Las responsabilidades que tendrá el Comité de Asignación encargado de asignar las ofertas de trabajo que lleguen al "CAEQ" son las siguientes:

- a) realizar cada año en los meses de abril y octubre un sorteo utilizando el método de insaculación para establecer el orden en que aparecerán en la lista de asignaciones por especialidad que se utilizará durante los siguientes seis meses;
- b) la designación de las solicitudes de servicios deberá ser congruente con la experiencia y conocimientos que requiera el trabajo que se solicita realizar;
- c) entregar cada seis meses a la Comisión Examinadora un reporte que contenga una relación de los servicios solicitados, la lista actualizada de asignaciones, y cualquier información que se considere pertinente para dar transparencia al proceso de asignación de las solicitudes de trabajo recibidas.

El procedimiento de selección de colegiados para la asignación de las solicitudes de servicios se especifican en el Artículo 13 del Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 21.- INGRESOS DEL "COLEGIO"

Para que el "COLEGIO" mantenga su adecuado funcionamiento y lleve a cabo las actividades que a cada órgano de gobierno corresponden, podrá hacer uso de los ingresos contemplados en los incisos "a", "b", "c", y "d" del Artículo 6 de estos Estatutos.

I. CUOTAS

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

Las cuotas mencionadas en el inciso "a" del Artículo 6 serán el ingreso regular del "CAEQ" y base de sus presupuestos, debiendo ser propuestas a la Asamblea General por el tesorero del "COLEGIO" en el mes de enero de cada año y aprobadas por esta.

La clasificación de cuotas será la siguiente:

A. CUOTA ORDINARIA ANUAL

La cuota ordinaria anual será la que cada año apruebe la Asamblea General en el mes de enero, aplicándose el beneficio de un descuento a los miembros pasantes, adherentes, expresidentes, miembros que acrediten dedicarse a la docencia, y miembros que formen parte de algún convenio vigente, respetando los porcentajes establecidos en el Artículo 12, numeral "I" del Reglamento General del "COLEGIO".

Los miembros de número vitalicios están exentos del pago de la cuota ordinaria anual y sólo deberán pagar el monto que el "COLEGIO" sufraga anualmente por su membresía a las diferentes asociaciones a las que pertenece el "CAEQ", pero en caso de que formen parte del padrón actualizado de DRO's, Corresponsables y Especialistas, sí deberán pagar la cuota suplementaria correspondiente.

Los miembros honorarios también estarán exentos del pago de cuotas.

B. CUOTA EXTRAORDINARIA

Las cuotas extraordinarias se consideran una contribución económica adicional a la cuota ordinaria anual, la cual se solicita para hacer frente a algún gasto extraordinario del "COLEGIO", por lo que deberá estar debidamente justificada por el Consejo Directivo.

Dicha cuota será la que solicite el Consejo Directivo, debiendo contar con el visto bueno de la Comisión Examinadora y ser aprobada por la Asamblea General, en cuyo caso el periodo para pagarla deberá especificarse claramente al momento de su aprobación.

II. INCREMENTO PATRIMONIAL

Con la finalidad de incrementar los ingresos y el patrimonio del "CAEQ", cualquier miembro del "COLEGIO" que consiga recursos externos, sin importar si ostenta algún cargo o no dentro del "COLEGIO", recibirá una gratificación correspondiente al 10% de lo ingresado excepto si se trata de subsidios otorgados por cualquiera de los tres niveles de gobierno. Dicha gratificación se retribuirá como crédito para el pago de cursos impartidos por el "COLEGIO".

Por otro lado, el presidente del Consejo Directivo tendrá facultades para crear una Comisión Patrimonial con el objeto de conseguir fondos mediante la búsqueda y gestión de recursos financieros diferentes a los ingresos ordinarios del "CAEQ"

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 22.- ÓRGANOS PRINCIPALES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Los órganos principales de gobierno y administración del "CAEQ" son:

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- I. **La Asamblea General.**- Es el órgano supremo de gobierno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2574 del Código Civil del Estado de Querétaro, integrado por todos los miembros del "CAEQ", independientemente del tipo al que pertenezcan.
- II. **El Consejo Directivo.**- Es el órgano permanente de gobierno y administración encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Honor, así como de estos Estatutos y sus reglamentos.
- III. **Las Delegaciones Municipales y/o Regionales.**- Son órganos permanentes a través de los cuales el presidente del Consejo Directivo delega su representación en los municipios y/o regiones estatales diferentes a la Zona Metropolitana de Querétaro.

Así mismo, el "CAEQ" contará con los órganos auxiliares de gobierno y operación descritos a continuación.

ARTÍCULO 23.- ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN

Los órganos auxiliares de gobierno y operación del "CAEQ", son:

- **Consejo de Expresidentes.**
- **Junta de Honor.**
- **Comisión Examinadora.**
- **Comisión de Mediación Social.**
- **Consejo Consultivo.**
- **Comisión Electoral.**
- **Consejo Editorial.**
- **Comisión de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas.**
- **Comisión de Certificación.**
- **Instituto de Capacitación y Superación Profesional.**
- **Comisión Revisora de Estatutos.**

La descripción de cada uno de estos órganos auxiliares del "CAEQ", así como su integración y sus facultades y obligaciones se describen en el Capítulo IX de estos Estatutos.

Todos estos órganos auxiliares de gobierno y administración (excepto el Consejo Consultivo, la Comisión Electoral, la Comisión de Certificación y la Comisión Revisora de Estatutos) deberán contar con un reglamento interno que defina claramente sus reglas y procedimientos de funcionamiento, con el objeto de estandarizar la realización de sus funciones en aras de un tratamiento equitativo para todos los miembros del "CAEQ".

Para la elaboración y aprobación de los citados reglamentos, cada órgano auxiliar contará con 120 días naturales a partir de la aprobación de estos Estatutos.

La aprobación de los reglamentos deberá realizarla el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo y la Comisión Examinadora, para lo cual deberán trabajar en conjunto, disponiendo de 30 días naturales a partir del momento en que reciban cada reglamento.

La revisión y/o actualización de estos reglamentos internos se deberá llevar a cabo a más tardar cada seis años contados a partir de su fecha de aprobación.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

Adicionalmente a estos órganos auxiliares gobierno y operación del "COLEGIO", se contempla la existencia de un órgano eventual que es la Comisión Revisora de Estatutos.

CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 24.- ASAMBLEA GENERAL

Tal como lo establece el Artículo 22 de este cuerpo normativo, la Asamblea General es el órgano supremo del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C." al instalarse como cuerpo colegiado de gobierno, teniendo derecho a voto en sus decisiones exclusivamente los miembros de número y de número vitalicios con derechos vigentes.

La Asamblea General se considerará legalmente instalada, en primera convocatoria, cuando se registre una asistencia del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los miembros del "COLEGIO" con derechos vigentes; en segunda convocatoria, la asamblea será legal y vinculante para todos los miembros del "COLEGIO" con cualquier número de colegiados con derechos vigentes que se hayan registrado.

En los términos de los Artículos 25, 26 y 27 siguientes, la instalación de la asamblea podrá tener carácter de ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 25.- ASAMBLEAS ORDINARIAS

Serán asambleas ordinarias las que se convoquen por el presidente del "CAEQ" para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el Artículo 26, debiendo integrarse al orden del día los temas que el Consejo Directivo estime de interés general.

De acuerdo al Artículo 2576 del Código Civil del Estado de Querétaro, también deberán ser convocadas cuando exista una petición firmada por lo menos por el 5 % de miembros de número con derechos vigentes del "CAEQ".

Las asambleas ordinarias podrán ser presenciales, virtuales, y/o mixtas. Es importante mencionar que en los casos en que se incluya en el orden del día algún tema que requieran votación de la asamblea, sólo podrán votar los miembros presentes físicamente en la asamblea.

La convocatoria a este tipo de asambleas deberá indicar claramente si se abordarán temas que requieran votación, con el objeto de que los miembros del "COLEGIO" tengan conocimiento de ello con antelación.

La asistencia a todas las asambleas del "COLEGIO" se registrará mediante el uso de lectores de huella digital, apoyados por el libro de registro de asistencias, excepto para la asistencia virtual, en cuyo caso el control se llevará a cabo mediante el uso de cámara abierta durante todo el tiempo que dure la asamblea.

La sede para realizar asambleas presenciales siempre será el domicilio social del "COLEGIO", sito en Cerro Blanco No.320 Centro Sur, Querétaro, Qro., excepto en los siguientes casos:

- a) por causas de fuerza mayor, en cuyo caso el presidente del "COLEGIO" deberá obtener el visto bueno del Consejo Consultivo;
- b) para realizar por lo menos una asamblea ordinaria al año en alguna de las delegaciones del "COLEGIO", esto con el objeto de mantener una presencia regional, tal y como lo

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

establecen los presentes Estatutos. En este caso, el presidente del Consejo Directivo deberá anunciarlo a los miembros del "COLEGIO" con dos meses de anticipación, y especificar claramente en la convocatoria el lugar, día, y hora en que se celebrará.

El procedimiento para convocar y llevar a cabo las asambleas ordinarias se describe en el Artículo 15 numeral "III" del Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 26.- ASAMBLEAS ORDINARIAS VIRTUALES

La realización de asambleas 100% virtuales se podrán llevar a cabo en los siguientes casos:

- a) cuando existan o puedan existir pandemias sanitarias que constituyan un problema real o potencial para la salud de los asociados;
- b) cuando existan o puedan existir situaciones de emergencia o catástrofe que puedan poner en riesgo la salud o integridad de los miembros;
- c) cuando por instrucción de las autoridades sean suspendidos temporalmente los eventos, reuniones y congregaciones masivas de personas.

Con la finalidad de mantener los derechos vigentes de los miembros del "COLEGIO" en estas circunstancias, se podrá considerar la asistencia a estas asambleas virtuales como equivalentes a las presenciales.

El procedimiento de realización de este tipo de asambleas será el mismo que el de las presenciales, y el control de asistencia de los miembros se llevará a cabo mediante el uso de la cámara abierta de cada miembro durante todo el tiempo que dure la asamblea.

No podrá haber votaciones virtuales, excepto para la aprobación del orden del día, salvo que la Comisión Electoral utilice un sistema de votaciones virtual que esté avalado por el INE, en cuyo caso deberá explicarse su funcionamiento a los miembros del "COLEGIO" en dos ocasiones: con anterioridad a la asamblea, y como punto anterior a la votación.

ARTÍCULO 27.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Serán asambleas extraordinarias las que se convoquen con la finalidad de desahogar el tema específico que se determinen en la convocatoria, debiendo llevarse a cabo de forma presencial y pudiendo ser de cinco tipos:

- 1) Asamblea Extraordinaria Específica.-** En esta asamblea se desahogará un asunto específico que requiera atención inmediata y que resulte relevante y de marcado interés para los miembros, de acuerdo con el orden del día respectiva.

Este tipo de asambleas podrán ser convocadas por los siguientes motivos:

- a) para la ratificación del vicepresidente como nuevo titular del Consejo Directivo;
- b) cuando exista una petición firmada por lo menos por el 20 % de miembros de número con derechos vigentes del "CAEQ", petición que deberá ser entregada al presidente del Consejo Directivo o al presidente de la Junta de Honor;
- c) cuando el presidente del Consejo Directivo o de la Junta de Honor consideren urgente y necesaria la realización de dicha asamblea.

- 2) Asamblea Extraordinaria de Elecciones.-** Será convocada y presidida por la Comisión Electoral del "COLEGIO", con el único objetivo de llevar a cabo el proceso de elección del

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

presidente del Consejo Directivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 16 numerales "I" y "II" del Reglamento General del "CAEQ";

- 3) **Asamblea Extraordinaria de Aprobación de Estatutos.**- Será convocada y presidida por el presidente de la Comisión Revisora de Estatutos, con el único objetivo de someter a la aprobación de la Asamblea General la propuesta de modificación a los Estatutos preparada por la Comisión Revisora de Estatutos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 16 numeral "III" de los presentes Estatutos;
- 4) **Asamblea Extraordinaria de Incremento, Enajenación Patrimonial o Adquisición de Obligaciones.**- Será convocada y presidida por el presidente del Consejo Directivo, con el único objetivo de someter a la aprobación de la Asamblea General la adquisición de créditos, obligaciones, bienes inmuebles y para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del "CAEQ", de acuerdo a las facultades conferidas al presidente del Consejo Directivo en el Artículo 34, numeral "I", inciso "L", de los presentes Estatutos.
- 5) **Asamblea Extraordinaria de Disolución y Liquidación.**- Será convocada y presidida por el presidente del Consejo Directivo, con el único objetivo de notificar a la asamblea e iniciar el proceso de disolución y liquidación del "CAEQ" siempre y cuando se presente alguno de los supuestos descritos en el Artículo 58 de estos Estatutos.

Tanto la convocatoria como el desarrollo de este tipo de asambleas deberá seguir el procedimiento establecido en el Artículo 16 numerales "I" y "IV" del Reglamento General del "CAEQ".

CAPÍTULO VI

DEL CONSEJO DIRECTIVO ARTÍCULO 28.- INTEGRACIÓN Y VIGENCIA

En los términos del Artículo 49 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, el Consejo Directivo del "COLEGIO" se integrará por:

- I. **Presidente.**
- II. **Vicepresidente.**
- III. **Secretario.**
- IV. **Tesorero.**
- V. **Vocales.**

Para efectos de los presentes Estatutos, y con el objeto de evitar confusiones con la elección de miembros para los puestos de "vocal" en las diferentes comisiones y comités, el término "vocales" utilizado en la Ley de Profesiones se cambia por el de secretarías.

Las secretarías mínimas con las que deberá contar el Consejo Directivo del "COLEGIO" son:

- I. **Secretaría de Acción Gremial.**
- II. **Secretaría de Acción Urbana.**
- III. **Secretaría de Superación Profesional y Acción Académica.**
- IV. **Delegados municipales y/o regionales, quienes también formarán parte del Consejo Directivo.**

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

Cada Consejo Directivo será identificado por una numeración progresiva ascendente y tendrá la facultad de crear las secretarías, comisiones y/o comités adicionales que considere necesarios para cumplir con los objetivos del "COLEGIO" y con su plan de trabajo.

La duración del encargo del presidente del Consejo Directivo del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.", será de veinticuatro meses, iniciando con la toma de protesta realizada en la asamblea ordinaria del mes de enero de los años pares, y terminando en el momento en que tome protesta el siguiente presidente. El resto de integrantes del Consejo Directivo también terminarán su encargo en el momento en que tome protesta el nuevo presidente.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL "CAEQ"

La elección del presidente del "COLEGIO" se llevará a cabo en la asamblea extraordinaria de elecciones a la que convoque la Comisión Electoral para celebrarse en el mes de noviembre de los años nones, teniendo como único punto a tratar la elección del presidente del "CAEQ".

Para poder ser candidato a la presidencia del Consejo Directivo del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.", el miembro deberá reunir los requisitos que se establecen en el Artículo 18 del Reglamento General del "CAEQ".

No se permite la reelección consecutiva, es decir que un expresidente deberá esperar por lo menos un periodo intermedio entre su gestión y su nueva postulación al cargo.

El procedimiento para llevar a cabo la Asamblea Extraordinaria de Elecciones se especifica detalladamente en Artículo 16 numeral "II" del Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 30.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El presidente del "COLEGIO", previa revisión por la Comisión Electoral respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General del "COLEGIO", designará y someterá a la aprobación de la Asamblea General a los miembros que ocuparán cargos del Consejo Directivo en la asamblea ordinaria del mes de enero de los años pares, como primer acto posterior a su toma de protesta. Acto seguido los integrantes del nuevo Consejo Directivo deberán rendir protesta ante la Asamblea General.

En el caso de los delegados municipales y/o regionales, estos serán designados por el presidente del Consejo Directivo en el mes de enero de los años pares a partir de una terna propuesta por los miembros de cada delegación. Dicha designación deberá ser ratificada por cada delegación en su asamblea delegacional del mismo mes, para que puedan ser presentados ante la Asamblea General del "COLEGIO" en el mes de febrero de los años pares.

Los miembros del Consejo Directivo gozarán de una reducción del 80% del costo de los cursos impartidos por el Instituto de Capacitación y Superación Profesional del "CAEQ" como gratificación al tiempo que le dedican al "COLEGIO".

ARTÍCULO 31.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Con independencia de la toma de protesta que se lleva a cabo en el mes de enero de los años pares, se realizará un evento formal de toma de posesión de los integrantes del nuevo Consejo Directivo, al que se deberá invitar a los funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, rectores o directores de instituciones de enseñanza superior de la arquitectura, y en general a todas aquellas personas relacionadas con el "CAEQ" o con el ejercicio de la profesión de la arquitectura y que resulten de relevancia para el "COLEGIO", a juicio del presidente electo.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

ARTÍCULO 32.- ENTREGA RECEPCIÓN

La Comisión Examinadora, en coordinación con el presidente del Consejo Directivo saliente y la Junta de Honor, deberá elaborar con 30 días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea ordinaria del mes de enero de los años pares, un "Acta de Entrega Recepción", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 numeral "II" del Reglamento General del "COLEGIO".

El acto formal de entrega recepción será coordinado por la Comisión Examinadora, teniendo como testigo instrumental al presidente de la Junta de Honor. Deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la toma de protesta del nuevo presidente y los miembros del Consejo Directivo, y se sujetará al procedimiento descrito en el Artículo 24 numeral "I" del Reglamento General.

En el acto de entrega recepción será obligatoria la presencia de los siguientes miembros del Consejo Directivo saliente:

- a) presidente;
- b) vicepresidente;
- c) secretario general;
- d) tesorero;
- e) titulares de las secretarías.

Como parte del proceso de entrega-recepción deberá solicitarse la realización de una auditoría de todo el periodo cubierto por el Consejo Directivo saliente. Dicha auditoría será solicitada por la Comisión Examinadora al día siguiente del acto formal de entrega-recepción siguiendo lo establecido en el Artículo 14 del reglamento, y deberá ser pagada obligatoriamente por el "CAEQ".

CAPÍTULO VII FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 33.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO EN PLENO

I. FACULTADES

Son facultades del Consejo Directivo:

- a) desde cada uno de sus encargos, planear, proyectar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del "COLEGIO", así como de los acuerdos aprobados en las asambleas ordinarias o extraordinarias;
- b) crear las comisiones y/o comités temporales que estimen necesarios para el logro de los objetivos del "COLEGIO". Dichas comisiones y/o comités tendrán las facultades y obligaciones que en el momento de su creación se les confieran. Su vigencia será la que determine el propio Consejo Directivo al momento de su creación, no pudiendo sobrepasar el periodo de actuación de este, y serán presididos por los miembros que asigne a dicha función el presidente del "COLEGIO";
- c) reconocer a los miembros del "COLEGIO" que hayan contribuido al crecimiento de la arquitectura o de áreas afines, o bien, que hayan realizado actividades importantes o trascendentes en favor del "CAEQ" y de sus miembros, mediante el otorgamiento de

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

reconocimientos que se entregarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento General;

- d) planear, organizar y llevar a cabo los eventos conmemorativos del Día Nacional del Arquitecto, de la fundación del "COLEGIO", del día de la Santa Cruz, y de fin de año.

II. OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros del Consejo Directivo:

- a) acudir a las reuniones ordinarias, extraordinarias o urgentes a las que sean citados por cualquier medio por el presidente del Consejo Directivo, con el objeto de conocer y en su caso resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración. Las reuniones ordinarias se efectuarán al menos una vez al mes, o cuando así lo determine el presidente del Consejo Directivo de acuerdo a la necesidad o urgencia de cada caso;
- b) en la reunión del Consejo Directivo previa a la asamblea ordinaria del mes de diciembre, el vicepresidente, los secretarios, el tesorero, los delegados municipales, así como los responsables de comisiones y/o comités, deberán presentar al presidente del consejo un informe por escrito, debidamente firmado, de las actividades llevadas a cabo en la designación que presidan;
- c) las que resulten de acuerdos tomados por el Consejo Directivo y/o en asambleas ordinarias o extraordinarias.

En caso de que alguno de los integrantes del Consejo Directivo determine prestar sus servicios en la administración pública, deberá renunciar al cargo que ostenta en el "CAEQ", haciéndolo por escrito y presentándola al presidente del Consejo Directivo, excepto cuando sea un cargo en otra asociación de profesionistas, en cuyo caso podrá conservar ambos puestos por un periodo máximo de tres meses.

Con el objeto de garantizar la continuidad entre un Consejo Directivo y otro en lo que concierne a las actividades de las secretarías y los órganos auxiliares de gobierno y operación, la Comisión Examinadora convocará a los responsables salientes y entrantes a una reunión para que hagan entrega física de la documentación de dichas secretarías y órganos permanentes a sus nuevos pares, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes.

La asistencia a dicha reunión es obligatoria para todos los convocados, y se deberá llevar a cabo dentro de los primeros 15 días de actividad del nuevo Consejo Directivo.

En caso de que los nuevos responsables de alguna secretaría u órgano permanente consideren necesario tener una segunda reunión con los responsables anteriores para aclarar dudas, los nuevos responsables podrán solicitar por escrito a la Comisión Examinadora la realización de dicha reunión, la cual también será obligatoria para el anterior responsable de la secretaría o comisión.

ARTÍCULO 34.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL "COLEGIO"

El presidente del Consejo Directivo del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.", tendrá las siguientes:

I. FACULTADES

El presidente del Consejo Directivo es el representante legal del "COLEGIO", según consta en el Acta Constitutiva de la "ASOCIACIÓN". En consecuencia, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la ley y que corresponden a un representante legal dotado de poder

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, este último con la limitante de que requerirá el visto bueno de la Comisión Examinadora y aprobación de la Asamblea General para ejercerse.

Contará con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y con la amplitud que establece en todos sus párrafos el Artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro, y sus correlativos de cualquier otra entidad de la República Mexicana en donde pueda ser ejercido.

Por lo tanto, gozará de las facultades que, en forma enunciativa pero no limitativa, se describen a continuación:

- a) para representar oficialmente al "COLEGIO" en todos los eventos propios o en los que participe, ya sean actos de gobierno, de la sociedad civil, o de las federaciones o instituciones de las que sea parte, y delegar entre los integrantes del Consejo Directivo los asuntos, tareas y comisiones que estime convenientes;
- b) para designar a los miembros que deberán representar al "CAEQ" en el seno de los organismos oficiales en los que el "COLEGIO" tenga participación;
- c) para firmar la correspondencia oficial del "CAEQ";
- d) para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones, sentencias o laudos, pudiendo conformarse o recurrir las mismas interponiendo los recursos o juicios procedentes;
- e) para realizar cualquier tipo de gestión y promover cualquier tipo de procedimiento ante toda clase de autoridades ya sean de naturaleza administrativa, civil, penal, del trabajo o de cualquier otra, sean federales, estatales o municipales, con cláusula especial para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar;
- f) para presentar y ratificar denuncias y querrelas, exigir la reparación del daño y desistir de dichas querrelas otorgando el perdón respectivo, en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro y sus correlativos en la República Mexicana, incluyendo los de índole Federal;
- g) para nombrar y/o remover al personal administrativo del "CAEQ", buscando siempre favorecer al máximo la continuidad de los empleados para el buen funcionamiento del "COLEGIO";
- h) para revocar el nombramiento y en consecuencia sustituir a un miembro del Consejo Directivo;
- i) poder en materia laboral para representar al "COLEGIO" ante los tribunales del trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los Artículos 11, 692, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo en consecuencia decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores que hayan laborado al servicio de la "ASOCIACIÓN";
- j) representación cambiaría a nombre del "COLEGIO", actuando en mancomunidad con el tesorero, para suscribir restringidamente cheques de las cuentas bancarias a nombre del "COLEGIO", operar y cancelar dichas cuentas, entendiéndose por tanto que no se podrá avalar ni suscribir título de crédito distinto al mencionado y que imponga al "CAEQ" una obligación cambiaría sin previo visto bueno de la Comisión Examinadora y autorización de la Asamblea General;

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- k) promover la adquisición y/o reposición de los bienes muebles que sean necesarios para el buen funcionamiento del "COLEGIO", para lo cual deberá justificar su necesidad y contar con el visto bueno de la Comisión Examinadora. Dichas adquisiciones no requerirán la realización de una asamblea extraordinaria de incremento, enajenación patrimonial o adquisición de obligaciones para su aprobación, excepto cuando se trate de vehículos automotores;
- l) promover la adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles que el buen funcionamiento del "CAEQ" demande, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Consejo Directivo en los términos que establece el Artículo 21 del Reglamento General para la legal validez de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo. Así mismo se deberá obtener el visto bueno de la Comisión Examinadora, y finalmente, la aprobación de la Asamblea General en una asamblea extraordinaria de incremento, enajenación patrimonial o adquisición de obligaciones;
- m) de ser necesario, realizar una subasta pública anual entre los miembros del "CAEQ" para enajenar los bienes muebles que ya no se utilicen. Esta enajenación de bienes deberá contar con el visto bueno de la Comisión Examinadora, quien verificará las causas que la propician y supervisará la transparencia del proceso;
- n) donar a alguna institución de asistencia privada los bienes muebles del "COLEGIO" que ya no se utilicen y que no hayan sido comprados en la subasta pública por alguno de los miembros del "CAEQ". Este proceso de donación deberá ser verificado por la Comisión Examinadora, quien supervisará la transparencia del proceso;
- o) convocar a la Comisión Examinadora, al Consejo Consultivo y/o a la Junta de Honor cuando lo estime necesario.

El presidente del Consejo Directivo podrá transferir todo o parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, y otorgar poderes generales y especiales al apoderado o a los apoderados que juzgue pertinente para que lo representen, pudiendo revocar esos poderes en cualquier momento. Dichos poderes tendrán efecto única y exclusivamente durante el periodo de gestión del presidente que los concedió.

II. OBLIGACIONES:

- a) cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos emanados de la Asamblea General y el Consejo Directivo, y las resoluciones de la Junta de Honor y de la Comisión Examinadora;
- b) dirigir y coordinar las actividades del "CAEQ";
- c) convocar y presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, excepto las asambleas extraordinarias de elecciones y de aprobación de estatutos, según los términos que fijan los presentes Estatutos, y firmar los acuerdos y actas que de ellos emanen;
- d) designar a los miembros que presidirán las secretarías del Consejo Directivo, debiendo ser ratificados por la Asamblea General;
- e) presentar en el mes de enero de cada año a la Asamblea General, para su aprobación, el programa anual de trabajo que guiará las principales acciones del Consejo Directivo;
- f) designar a los miembros que presidirán las comisiones que dependen directamente del Consejo Directivo, así como a los delegados municipales y/o regionales;
- g) presentar a la Asamblea General, un informe anual de actividades, de acuerdos realizados y de los estados financieros del último año;

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- h) asistir por lo menos una vez al año a una asamblea de cada delegación, y designar a un representante del Consejo Directivo para que asista en su representación a las demás asambleas;
- i) convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- j) administrar, en coordinación con el tesorero, los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio del "COLEGIO";
- k) establecer, junto con la Comisión Patrimonial (en caso de que esta sea creada), mecanismos y/o estrategias orientados a la búsqueda de recursos financieros diferentes al pago de cuotas de los miembros, con el objeto de consolidar e incrementar el patrimonio del "COLEGIO";
- l) asegurarse de que el área administrativa del "COLEGIO" y las delegaciones cuenten con manuales de procedimientos y definición de puestos operativos actualizados, con el objeto de optimizar su funcionamiento;
- m) notificar a la FCARM el nombre del nuevo presidente y la fecha en que entrará en funciones, para lo cual dispondrá de diez días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó la Asamblea Extraordinaria de Elecciones;
- n) al momento de terminar su periodo, el presidente saliente tendrá la obligación de asistir a la reunión de transición a la que sea convocado por la Comisión Examinadora, con el objeto de hacer entrega física de la documentación que posee al nuevo presidente, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes;
- o) así mismo, el presidente y tesorero salientes tendrán la obligación de realizar los pagos que sean necesarios efectuar para que el "COLEGIO" siga funcionando correctamente mientras se llevan a cabo los cambios de firmas en los bancos, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento General.

ARTÍCULO 35.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

El vicepresidente del Consejo Directivo del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.", tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) suplir al presidente del Consejo Directivo en caso de ausencia temporal menor a seis meses por causas de fuerza mayor;
- b) en caso de ausencia mayor a seis meses del presidente, solicitar a la Comisión Electoral que inicie el procedimiento establecido en el Artículo 22 del Reglamento General;
- c) cumplir con las comisiones, representaciones y asuntos que le sean encomendados por el presidente del "COLEGIO";
- d) supervisar el funcionamiento de las comisiones, comités y asuntos o asignaciones que el presidente encomiende al resto de los miembros del Consejo Directivo;
- e) supervisar y dar seguimiento a las actividades de las delegaciones municipales y/o regionales;
- f) formar parte de la Comisión Revisora de Estatutos como primer secretario cuando esta se constituya;
- g) al momento de terminar su periodo, el vicepresidente tendrá la obligación de asistir a la reunión de transición a la que sea convocado por la Comisión Examinadora, con el objeto de hacer entrega física de la documentación que posee al nuevo vicepresidente,

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes que corresponden a su cargo.

ARTÍCULO 36.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO

Son facultades y obligaciones del secretario general del Consejo Directivo:

- a) convocar, junto con el presidente del Consejo Directivo, a la celebración de las asambleas;
- b) fungir como secretario en las asambleas ordinarias y extraordinarias del "CAEQ", coordinando y moderando el desarrollo de las mismas, excepto en la asamblea extraordinaria de elecciones, la cual estará a cargo de la Comisión Electoral y en la asamblea extraordinaria de aprobación de estatutos, que estará a cargo de la Comisión Revisora de Estatutos;
- c) levantar las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias, asentando todos los asuntos tratados y los acuerdos votados, excepto de la asamblea extraordinaria de elecciones, la cual estará a cargo de la Comisión Electoral y de la asamblea extraordinaria de aprobación de estatutos, que estará a cargo de la Comisión Revisora de Estatutos;
- d) conservar bajo su custodia y responsabilidad el libro de Actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias, así como todos los documentos oficiales y expedientes personales de los miembros del "COLEGIO";
- e) transcribir en el Libro de Actas, el acta tomada en cada asamblea, la cual deberá ser firmada por el presidente y secretario del "COLEGIO", así como por el presidente de la Comisión Examinadora o de la Junta de Honor, contando para ello con diez días hábiles posteriores a la fecha de realización de la asamblea. En caso de que el acta de asamblea no quede asentada en el libro de actas, deberá protocolizarse ante fedatario público.
- f) los acuerdos tomados en las asambleas deberán ser asentados en el Libro de Acuerdos en un periodo de tiempo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se firmó el acta de asamblea, debiendo ser firmadas por el presidente y secretario del "COLEGIO";
- g) firmar conjuntamente con el presidente del Consejo Directivo las actas de las reuniones del Consejo Directivo;
- h) cumplir con las comisiones, representaciones y asuntos que le sean encomendados por el presidente del Consejo;
- h) solicitar a las delegaciones municipales y/o regionales del "CAEQ" que en los meses de junio y noviembre de cada año, le entreguen al presidente copia de los Libros de Actas y un informe de las actividades realizadas;
- i) al momento de terminar su periodo, el secretario general tendrá la obligación de asistir a la reunión de transición a la que sea convocado por la Comisión Examinadora, con el objeto de hacer entrega física de la documentación que posee al nuevo secretario general, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes que corresponden a su cargo.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

ARTÍCULO 37.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO DEL CONSEJO

Son facultades y obligaciones del tesorero del Consejo Directivo:

- a) administrar, conjuntamente con el presidente del Consejo Directivo, los ingresos y egresos del "COLEGIO" a través del sistema de control administrativo;
- b) mantener actualizado y verificar el correcto funcionamiento del sistema de control administrativo del "CAEQ";
- c) realizar anualmente la proyección de ingresos y egresos de acuerdo con los programas de trabajo y objetivos del "COLEGIO", debiendo presentarlos a la Asamblea General para su aprobación en el mes de enero de cada año. Dicha proyección deberá considerar hasta el mes de diciembre del mismo año;
- d) incluir en el presupuesto para los años nones, el costo aproximado de la auditoría externa que se deberá realizar como parte del proceso de entrega-recepción entre Consejos Directivos, y que iniciará en enero de los años pares;
- e) en el mes de enero presentar a la Asamblea General para su aprobación la propuesta económica de la cuota ordinaria anual;
- f) entregar trimestralmente al presidente del Consejo Directivo y a la Comisión Examinadora, un informe de ingresos y egresos para su revisión;
- g) vigilar, conjuntamente con la Comisión Examinadora, que las obligaciones económicas que adquiera el "COLEGIO" sean debida y oportunamente liquidadas, asegurándose de no dejar adeudos que trasciendan a nuevas administraciones del "CAEQ", salvo que se trate de obligaciones contraídas por eventos extraordinarios y que hayan sido autorizadas por la Asamblea General;
- h) previa autorización del presidente del Consejo Directivo y visto bueno de la Comisión Examinadora, presentar en el mes de enero a la Asamblea General los estados financieros anuales de la "ASOCIACIÓN";
- i) conjuntamente con el presidente del Consejo Directivo, definir las estrategias fiscales necesarias que implementará el despacho contable contratado para contabilizar las operaciones del "COLEGIO" y sus delegaciones municipales y/o regionales;
- j) tener bajo su custodia y responsabilidad, todos los valores del "COLEGIO", y vigilar la correcta aplicación de los recursos y patrimonio de la "ASOCIACIÓN";
- k) asignar a las delegaciones municipales y/o regionales un presupuesto adecuado para su operación, de acuerdo al número de miembros que congreguen;
- l) firmar, operar y autorizar, en conjunto con el presidente del Consejo Directivo, las cuentas de cheques y transferencias electrónicas;
- m) recibir mensualmente de los delegados municipales y/o regionales, las cuotas de los colegiados en su delegación, así como cualquier otro ingreso que se haya obtenido por cualquier concepto autorizado en estos Estatutos;
- n) recibir de los tesoreros de las delegaciones municipales y/o regionales, informe mensual de ingresos y egresos;
- o) mantener actualizado el control de los gastos generados por la operación cotidiana del "CAEQ";

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- p) mantener actualizadas y verificar que sean cubiertas en tiempo y forma las obligaciones obrero-patronales, carga tributaria, impuestos estatales, sistema de pensiones y fondo de ahorro de los trabajadores del "COLEGIO", y demás impuestos que deban ser cubiertos por la "ASOCIACIÓN";
- q) recibir, y actualizar anualmente el inventario del mobiliario y equipo del "COLEGIO" y entregarlo a la Comisión Examinadora;
- r) cumplir con los asuntos en particular que le sean encomendados por el presidente del Consejo Directivo, siempre y cuando sean congruentes con la proyección de ingresos y egresos descrita en el inciso "c" de este mismo artículo;
- s) al momento de terminar su periodo, el tesorero tendrá la obligación de asistir a la reunión de transición a la que sea convocado por la Comisión Examinadora, con el objeto de hacer entrega física de la documentación que posee al nuevo tesorero, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes que corresponden a su cargo;
- t) Así mismo, el tesorero y presidente salientes tendrán la obligación de realizar los pagos que sean necesarios efectuar para que el "COLEGIO" siga funcionando correctamente mientras se llevan a cabo los cambios de firmas en los bancos, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento General.

ARTÍCULO 38.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS SECRETARÍAS DEL "CAEQ"

I. SECRETARÍA DE ACCIÓN GREMIAL

Serán facultades y obligaciones de la Secretaría de Acción Gremial:

- a) mantener actualizado el padrón de miembros del "COLEGIO" de acuerdo a la clasificación establecida en el Artículo 16 de este cuerpo normativo;
- b) elaborar el directorio de arquitectos colegiados por especialidades, el cual deberá incluir, con independencia de la información general de cada miembro, aquellos datos que hagan posible su localización;
- c) tener al día la contabilidad de las asistencias de todos los agremiados durante los doce últimos meses, para saber si cuentan en ese instante con derechos vigentes;
- d) exhibir mensualmente la lista de asistencia a asambleas de los miembros del "COLEGIO" en un lugar visible de las instalaciones del "CAEQ", así como por algún medio electrónico que el "COLEGIO" utilice para comunicarse con sus agremiados, con la única finalidad de que los agremiados comprueben la correcta captura de sus asistencias;
- e) tres semanas antes de cada elección, entregar a la Comisión Electoral el padrón de miembros con derechos vigentes, el cual deberá considerar la asistencia a la asamblea ordinaria anterior a la elección. También deberá exhibir este padrón en lugar visible de las instalaciones del "CAEQ" durante las mismas tres semanas;
- f) difundir la Ley de Aranceles Profesionales entre los miembros del "COLEGIO", y las reglas para la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales;
- g) llevar a cabo programas y acciones tendientes a elevar el nivel de comunicación interna entre los miembros del "CAEQ";

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- h) con la autorización del presidente del Consejo Directivo, proponer representantes colegiados ante la Dirección general y/o Estatal de Profesiones;
- i) informar al presidente del Consejo Directivo qué miembros han ganado alguno de los premios instituidos por el "COLEGIO" y cuales merecen recibir algún reconocimiento por sus logros sobresalientes en el campo de la profesión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del reglamento;
- j) conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo, organizar cada año tres eventos formales para entregar a los miembros del "CAEQ" los premios, distinciones y/o reconocimientos a los que se hayan hecho acreedores;
- k) apoyar a los miembros del "CAEQ" con derechos vigentes para facilitar su vinculación con los organismos y dependencias con las que el "COLEGIO" tiene convenios firmados;
- l) recibir las solicitudes de admisión al "COLEGIO", con el objeto de dictaminar si cumplen con los requisitos de ingreso enunciados en el Reglamento General;
- m) enviar al presidente del Consejo Directivo informe de cada solicitud, con el objeto de que este proceda en los términos establecidos en el Reglamento General;
- n) fomentar y promover la participación de mujeres y jóvenes arquitectos en las actividades del "CAEQ" a través de la creación de comisiones.

Al momento de terminar su periodo el titular de esta secretaría tendrá la obligación de asistir a la reunión de transición a la que sea convocado por la Comisión Examinadora, con el objeto de hacer entrega física de la documentación que posee al nuevo secretario, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes que corresponden a su cargo.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de miembros del "CAEQ" o del personal administrativo, el cual se les proporcionará previa autorización del presidente del "COLEGIO".

II. SECRETARÍA DE ACCIÓN URBANA

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Acción Urbana:

- a) realizar las acciones que se requieran para que el "CAEQ" sea reconocido como órgano colegiado de consulta gubernamental permanente, firmando conjuntamente con el presidente del Consejo Directivo los acuerdos o convenios necesarios para tal fin, los cuales deberán de ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo;
- b) coordinar las actividades de la Comisión de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas;
- c) para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 10, inciso "b" de estos Estatutos, proponer al presidente del Consejo Directivo, a los miembros del "CAEQ" que reúnan el perfil para ocupar cargos públicos donde se requieran conocimientos de arquitectura, diseño urbano y medio ambiente;
- d) formular programas de acción urbana que apoyen a las agrupaciones sociales y a las autoridades, tanto en el ámbito municipal como estatal;
- e) conjuntamente con el presidente del Consejo Directivo, proponer al sector público y universidades, la realización de estudios y proyectos sustentables de arquitectura, movilidad, desarrollo urbano y medio ambiente, con la finalidad de generar propuestas que beneficien a la sociedad;

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- f) organizar y participar en foros de diálogo con los ciudadanos, con el objeto de tener mayor presencia ante la sociedad para que se interese en temas de arquitectura, desarrollo urbano, movilidad y medio ambiente;
- g) proponer ante las autoridades competentes acciones de: protección y conservación del patrimonio histórico y cultural; edificación; protección y conservación; y de difusión;
- h) proponer al Consejo Directivo la celebración de convenios para que la secretaría sea partícipe en la promoción de acciones que las autoridades lleven a cabo en temas de protección del patrimonio histórico y cultural del estado de Querétaro;
- i) realizar actividades que contribuyan a la difusión del patrimonio histórico y cultural del estado;
- j) participar con las autoridades respectivas en la elaboración de códigos urbanos, cartas urbanas, reglamentos de construcción, protección civil, etc.

Al momento de terminar su periodo el titular de esta secretaría tendrá la obligación de asistir a la reunión de transición a la que sea convocado por la Comisión Examinadora, con el objeto de hacer entrega física de la documentación que posee al nuevo secretario, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes que corresponden a su cargo.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de miembros del "CAEQ" o del personal administrativo, el cual se les proporcionará previa autorización del presidente del "COLEGIO".

III. SECRETARÍA DE SUPERACIÓN PROFESIONAL Y ACADÉMICA

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Superación Profesional y Académica:

- a) proponer al presidente del Consejo Directivo, programas de educación continua y superación profesional, así como programas de investigación, en colaboración con las instituciones de enseñanza de la arquitectura y otras afines, y una vez aprobados, ponerlos a disposición de los miembros;
- b) mantener una estrecha coordinación con el Instituto de Capacitación y Superación Profesional para que su oferta de cursos responda plenamente con las necesidades de los miembros del "COLEGIO";
- c) de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13, inciso "g" de estos Estatutos, proponer al presidente del Consejo Directivo la celebración de programas de enlace académico y/o convenios con instituciones educativas, gobiernos e iniciativa privada del ramo, ya sean nacionales o internacionales, con la finalidad de impulsar la actualización y superación profesional de los colegiados;
- d) presentar a la Asamblea General, cuando menos cada cuatro meses, conferencias sobre proyectos de arquitectura que hayan sido de relevancia nacional o internacional, con la información suficiente para que contribuyan al mejoramiento de la práctica profesional de los miembros del "COLEGIO";
- e) mantener una estrecha relación con la ASINEA y la ANPADEH;
- f) promover y apoyar para que las escuelas de arquitectura establecidas en la entidad, estén reconocidas, por la ASINEA y por la ANPADEH;

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- g) apoyar a los miembros con derechos vigentes en la difusión de su labor profesional relevante, a través de los medios que considere convenientes utilizar para el caso particular.

Al momento de terminar su periodo el titular de esta secretaría tendrá la obligación de asistir a la reunión de transición a la que sea convocado por la Comisión Examinadora, con el objeto de hacer entrega física de la documentación que posee al nuevo secretario, así como para explicar en qué situación y/o avance se encuentran los asuntos pendientes que corresponden a su cargo.

Para el cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de miembros del "CAEQ" o del personal administrativo, el cual se les proporcionará previa autorización del presidente del "COLEGIO".

ARTÍCULO 39.- SUSTITUCIÓN DE ALGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

I. SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL "CAEQ"

La sustitución del presidente por un periodo menor a 6 meses, la realizará en forma automática el vicepresidente del Consejo Directivo, actuando como presidente interino con todas las facultades y obligaciones que conlleva el puesto.

Si la ausencia es mayor a 6 meses, o es producto de la destitución dictaminada por la Junta de Honor, se deberá seguir el procedimiento establecido en el Artículo 22 del Reglamento General.

Esta destitución a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser impuesta por la Junta de Honor cuando encuentre culpable al presidente de haber hecho uso indebido de su nombramiento o de la información privilegiada a la que tiene acceso debido a su puesto, siempre y cuando se haya seguido el procedimiento de análisis descrito en el Artículo 27, numeral "I" incisos "b" e "i" del Reglamento General del "COLEGIO".

Si hubiere existido detrimento o afectación patrimonial del "COLEGIO", la sanción que imponga la Junta de Honor deberá incluir la restitución obligatoria del patrimonio afectado.

En el supuesto de que el presidente destituido se negara a pagar la multa y/o a restituir el patrimonio afectado, el presidente sustituto contará con un plazo no mayor a 60 días naturales a partir del momento en que tome posesión, para iniciar obligatoriamente acciones legales contra el inculpado encontrado culpable.

II. SUSTITUCIÓN DE ALGÚN INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Con independencia de las sanciones que se establecen en los Artículos 19, 39 y 57 de estos Estatutos, el presidente del Consejo Directivo deberá revocar el nombramiento y en consecuencia sustituir a algún miembro del Consejo Directivo por alguna de las causales mencionadas a continuación, siempre y cuando se siga el procedimiento descrito en el Artículo 23 del reglamento.

Las causales son:

- a) por hacer uso inadecuado de su nombramiento, obteniendo cualquier tipo de beneficio personal, para su familia directa o colateral hasta el segundo grado;
- b) por hacer uso indebido de la información privilegiada a la que pudieran tener acceso con motivo de su encargo;

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- c) por acumular tres faltas consecutivas y sin justificación a las reuniones del Consejo Directivo.

Lo estipulado anteriormente no limita las facultades del presidente para substituir a algún miembro del Consejo Directivo por alguna otra razón de índole funcional.

III. SUSTITUCIÓN DEL DELEGADO MUNICIPAL Y/O REGIONAL

El delegado municipal y/o regional podrá ser sustituido por el presidente del Consejo Directivo cuando no esté cumpliendo con las obligaciones descritas en el Artículo 43 de estos Estatutos, o cuando exista ausencia definitiva de este o destitución dictada por la Junta de Honor. En estos casos, el presidente del Consejo Directivo designará a un miembro de la mesa directiva delegacional y/o regional para que finalice el periodo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 20 del Reglamento General del "COLEGIO" para ser delegado, y sea ratificado por la asamblea delegacional.

La Junta de Honor también podrá imponer la sanción de destitución a cualquier miembro del Consejo Directivo, incluyendo a los delegados municipales y/o regionales, cuando encuentre a alguno de ellos culpable de haber hecho uso indebido de su nombramiento o de la información privilegiada a la que tiene acceso debido a su puesto, siempre y cuando la Junta de Honor haya seguido el procedimiento descrito en el Artículo 27, numeral "I" incisos "b" al "i" del Reglamento General del "COLEGIO".

Si hubiere existido detrimento o afectación patrimonial del "COLEGIO", la sanción que imponga la Junta de Honor deberá incluir la restitución obligatoria del patrimonio afectado.

En el supuesto de que el miembro del Consejo Directivo destituido se negara a pagar la multa y/o a restituir el patrimonio afectado, el presidente contará con un plazo no mayor a 60 días naturales a partir del momento en que reciba notificación de la sanción, para iniciar obligatoriamente acciones legales contra el miembro encontrado culpable.

El procedimiento para la sustitución de algún miembro del Consejo Directivo se detalla en los Artículos 22, y 23 del Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 40.- SANCIONES APLICABLES AL CONSEJO DIRECTIVO

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones que se describen en los Artículos 33, 35, 36, 37, 38 y 43 de los presentes Estatutos, el presidente del "COLEGIO" tendrá la facultad de aplicar alguna de las siguientes sanciones:

- a) el primer incumplimiento se sancionará con una amonestación verbal y anotación en el acta de la reunión del Consejo Directivo;
- b) el segundo incumplimiento se sancionará con una amonestación por escrito y anotación en el acta de la reunión del Consejo Directivo;
- c) el tercer incumplimiento se sancionará con la destitución del responsable y anotación en el acta de la reunión del Consejo Directivo.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

CAPÍTULO VIII DELEGACIONES MUNICIPALES Y/O REGIONALES

ARTÍCULO 41.- DELEGACIONES MUNICIPALES Y/O REGIONALES

El "CAEQ", en los términos del Artículo 9, inciso "k" de los presentes Estatutos, promoverá la creación de delegaciones de la "ASOCIACIÓN" en los municipios y/o regiones del estado, las cuales congregarán a los miembros cuyo domicilio y actividad profesional principal se localice en esos municipios.

Es por ello que las delegaciones municipales y/o regionales tendrán como función principal hacer presente al "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C." en sus municipios y/o regiones y vigilar que sus miembros cumplan con los objetivos descritos en estos Estatutos.

Los integrantes de cada delegación municipal y/o regional gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que el resto de miembros del "COLEGIO", de acuerdo a su tipo de membresía.

No podrán formar delegaciones los municipios que pertenecen a la Zona Metropolitana de Querétaro.

Para efectos de administración y gobierno, las delegaciones municipales y/o regionales estarán constituidas de la siguiente forma:

- I. **Delegado.**
- II. **Secretario.**
- III. **Tesorero.**
- IV. **Coordinadores de las comisiones y/o comités que el delegado juzgue a bien crear.**

Para ser delegado municipal y/o regional del "CAEQ", el miembro deberá satisfacer los requisitos establecidos en el Artículo 20 del Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 42.- MESA DIRECTIVA DELEGACIONAL

El delegado municipal y/o regional designará a los integrantes de su mesa directiva, quienes deberán ser ratificados y tomar protesta en la asamblea ordinaria delegacional del mes de febrero de los años pares.

La mesa directiva de cada delegación del "CAEQ" tendrá la misma vigencia que el delegado y dejarán sus funciones cuando sea designado el nuevo delegado.

Los requisitos que deberán cumplir los integrantes de la mesa directiva se especifican claramente en el Artículo 20 del Reglamento General del "COLEGIO".

ARTÍCULO 43.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS DELEGACIONALES

Los delegados municipales y/o regionales del "CAEQ", tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- a) representar y transmitir los ideales y programas de trabajo del presidente del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C." en la delegación respectiva;

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- b) convocar y presidir las asambleas ordinarias de la delegación, según los términos que fijan los presentes Estatutos y el Reglamento General del "COLEGIO", y firmar los acuerdos y actas que de ellos emanen;
- c) designar a los miembros de la mesa directiva delegacional, debiendo ser ratificados por la Asamblea General delegacional;
- d) administrar, en coordinación con el tesorero delegacional, los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio de la delegación;
- e) conocer y aplicar los manuales de operación vigentes de la delegación;
- f) nombrar y/o remover al personal administrativo de la delegación, debiendo tener el visto bueno del presidente del "CAEQ";
- g) revocar el nombramiento y en consecuencia sustituir a un miembro de la mesa directiva delegacional;
- h) representar ante el Consejo Directivo y la Asamblea General del "CAEQ", a la delegación que encabeza;
- i) transmitir documentalmente al "COLEGIO" las propuestas que realicen los integrantes de su delegación;
- j) transmitir a los miembros de la delegación, los acuerdos aprobados en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la "ASOCIACIÓN";
- k) asistir o acreditar representante a las sesiones del Consejo Directivo del "COLEGIO", así como a las asambleas ordinarias y extraordinarias del "CAEQ", y a cualquier reunión a la cual sea convocado por el presidente;
- l) entregar al vicepresidente del Consejo Directivo, en los meses de junio y diciembre de cada año, un informe por escrito de las actividades realizadas en la delegación, y copia de los libros de actas de las sesiones delegacionales;
- m) entregar mensualmente al tesorero del Consejo Directivo del "COLEGIO" las cuotas que sean pagadas en la delegación, así como cualquier otro tipo de ingreso;
- n) atender oportunamente los señalamientos o requerimientos que haga la Comisión Examinadora de la "ASOCIACIÓN";
- o) mantener informado al presidente del "COLEGIO" sobre todas sus actividades como delegado.

ARTÍCULO 44. - FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SECRETARIOS DELEGACIONALES

El secretario de cada delegación municipal y/o regional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) convocar, junto con el delegado, a la celebración de asambleas;
- b) fungir como secretario en las asambleas ordinarias delegacionales, coordinando y moderando el desarrollo de las mismas;
- c) levantar las actas de las asambleas ordinarias delegacionales, asentando todos los asuntos tratados y los acuerdos votados, y conservar bajo su custodia y responsabilidad el Libro de Actas respectivo;

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- d) tener bajo su custodia todos los documentos oficiales y expedientes de la delegación, además de los libros de actas y controles de asistencia a las asambleas ordinarias de la delegación;
- e) mantener actualizado el padrón de miembro de la delegación y exhibir cada mes en lugar visible de sus instalaciones, o por medios electrónicos, el listado de asistencias a las asambleas de los últimos doce meses, con la única finalidad de que los miembros comprueben la correcta captura de las mismas;
- f) transmitir al secretario de acción gremial las listas de asistencia de los miembros de la delegación cada tres meses, o cuando se le solicite, con el objeto de que sean integradas al padrón general del "COLEGIO";
- g) coordinar las comisiones y/o comités y asuntos o asignaciones que el delegado encomiende al resto de los miembros de la mesa directiva delegacional;
- h) las que el delegado le encomiende para la adecuada administración de la delegación.

ARTÍCULO 45.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS TESOREROS DELEGACIONALES

Son facultades y obligaciones de los tesoreros de las delegaciones municipales y/o regionales:

- a) administrar conjuntamente con el delegado los ingresos y egresos de la delegación hasta su entero al tesorero del "COLEGIO", quedando sujetos a los señalamientos o requerimientos que realice este último y/o la Comisión Examinadora del "CAEQ";
- b) administrar, conjuntamente con el delegado, los recursos que el tesorero del "COLEGIO" le suministre a la delegación para su funcionamiento;
- c) entregar al tesorero del "COLEGIO", un informe mensual de ingresos y egresos, para dar cuenta de su contenido al presidente y a la Comisión Examinadora en el informe trimestral del tesorero del "CAEQ";
- d) cuidar que los compromisos económicos de la delegación sean solventados en su totalidad y con toda oportunidad;
- e) tener bajo su custodia todos los valores de la delegación, y velar por el correcto uso de los recursos;
- f) entregar cada año a la Comisión Examinadora el inventario del mobiliario y equipo proporcionado por el "COLEGIO" o adquirido con recursos propios y/o mediante donaciones.

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 46.- CONSEJO DE EXPRESIDENTES

Es un órgano permanente de carácter consultivo, honorífico y de asesoría, cuya función será la de contribuir a la continuidad de planes, programas y objetivos del "CAEQ".

Estará integrado por los expresidentes del "COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.", debiendo contar con un consejero presidente y un consejero secretario electos por ellos de entre sus miembros por un periodo de dos años, iniciando y terminando con

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

el Consejo Directivo en funciones. Todos los demás expresidentes fungirán como vocales del consejo.

El Consejo de Expresidentes deberá respetar su reglamento interno que define claramente sus procedimientos de funcionamiento (reuniones y juntas de trabajo), así como la forma en que tomarán decisiones y fijarán postura.

ARTÍCULO 47.- JUNTA DE HONOR

La Junta de Honor es un órgano autónomo, permanente, deliberativo y resolutivo, competente para conocer y resolver los conflictos y controversias que le sean sometidos por disposición expresa de los Estatutos, del Consejo Directivo, de la Asamblea General, o por algún miembro con derechos vigentes sobre cualquier situación entre los asociados y el "COLEGIO", o por el incumplimiento de los Estatutos, reglamentos y/o Código de Ética por parte de algún miembro del "CAEQ".

I. INTEGRACIÓN

Estará integrada por:

- I. presidente;
- II. primer secretario;
- III. segundo secretario.

Todos los integrantes de la Junta de Honor serán electos en la asamblea ordinaria del mes de enero de los años noves por un periodo de dos años, terminando en el momento en que sean electos los nuevos integrantes.

Los requisitos que deberán cumplir los integrantes de la Junta de Honor se especifican en el Artículo 29 numeral "I" del Reglamento General del "COLEGIO".

Los miembros de la Junta de Honor no podrán renunciar a un cargo de elección para buscar otro cargo de elección hasta no haber concluido en su totalidad el encargo por el que fueron electos.

La Junta de Honor deberá respetar su reglamento interno, el cual define claramente sus procedimientos de funcionamiento (reuniones y juntas de trabajo), así como la clasificación de faltas sancionables y la forma en que tomarán decisiones y fijarán postura.

II. FACULTADES DE LA JUNTA DE HONOR

Son facultades de la Junta de Honor:

- a) en caso de duda o controversia sobre la interpretación de los presentes Estatutos y sus reglamentos, dictaminar la forma en la que deben interpretarse, así como las disposiciones que emanen de los mismos;
- b) en caso de que exista alguna circunstancia extraordinaria y de estimarlo necesario, solicitar al Consejo Directivo que convoque a asamblea extraordinaria específica, o convocar ella misma cuando el asunto a tratar tenga que ver con alguno de los miembros del Consejo Directivo, o cuando lo solicite por escrito un mínimo del 20 % de miembros del "CAEQ" con derechos vigentes.

III. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE HONOR

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

Son obligaciones de la Junta de Honor:

- a) velar por la correcta aplicación de lo estipulado en los presentes Estatutos;
- b) vigilar la correcta observancia del Código de Ética Profesional del "CAEQ" y de la FCARM, mismos que son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del "COLEGIO";
- c) asistir a las reuniones a las que sean convocados por su presidente, así como dar seguimiento y atención a las solicitudes que requieran su intervención;
- d) aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los miembros del "CAEQ" por infringir los presentes Estatutos, su Reglamento General, el Código de Ética Profesional y en su caso, la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro;
- e) tomar protesta al nuevo presidente electo del Consejo Directivo;
- f) supervisar que el presidente del Consejo Directivo saliente, elabore el Acta de Entrega-Recepción, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 numeral "II" del Reglamento General del "COLEGIO";
- g) certificar, conjuntamente con el presidente de la Comisión Examinadora, que el Acta de Entrega-Recepción de los activos y pasivos del "COLEGIO", así como la tesorería, el Libro de Actas, los informes de los órganos auxiliares de gobierno y operación del "CAEQ", cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento General.

Dicha certificación se realizará sobre el proceso de entrega-recepción y no sobre el contenido, por lo que la información y documentación entregada deberá ser revisada por el presidente entrante y auditada de acuerdo al establecido en el Artículo 32 de estos Estatutos;
- h) el presidente de la Junta de Honor fungirá como presidente de la Comisión Revisora de Estatutos cuando esta comisión se integre.

IV. TRATAMIENTO DE DENUNCIAS

Para iniciar el análisis de una denuncia contra alguno de los miembros del "CAEQ", la Junta de Honor deberá verificar que se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) que exista denuncia por escrito dirigida al presidente del Consejo Directivo o de la Junta de Honor, en donde se solicite su intervención para analizar la posible violación a los Estatutos, al Reglamento General, al Código de Ética Profesional, o sobre algún hecho dañino o contrario a los intereses, bienes o derechos del "COLEGIO".

Si la denuncia la recibe el presidente del Consejo Directivo, este tendrá la obligación de turnarla al presidente de la junta de Honor en un lapso no mayor a cinco días hábiles;

- b) que la Junta de Honor, sin denuncia interpuesta, decida iniciar un proceso de investigación ante la duda razonable de que un miembro del "CAEQ" ha incurrido en alguna de las faltas señaladas en el párrafo anterior.

En caso de que se cumpla alguno de los supuestos arriba mencionados, la Junta de Honor tendrá la obligación de analizar el caso siguiendo el procedimiento de análisis de denuncias descrito en el Artículo 27 numeral "I" del Reglamento General del "COLEGIO".

V. IMPOSICIÓN DE SANCIONES

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

La Junta de Honor podrá imponer a los miembros del "COLEGIO" las sanciones que juzgue adecuadas como penalización a las faltas cometidas por algún miembro del "COLEGIO", siempre y cuando se respete el procedimiento descrito detalladamente en el Artículo 27 numeral "I" del Reglamento General del "COLEGIO".

En la imposición de sanciones económicas por malversación de recursos, detrimento o afectación patrimonial al "COLEGIO", la sanción será adicional a la restitución obligatoria del patrimonio afectado.

Si existiera inconformidad con algún veredicto de la Junta de Honor, el miembro inculpado tendrá derecho a solicitar que la querrela sea turnada al Consejo Consultivo para dirimir la polémica, siendo su sentencia definitiva e inapelable.

VI. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

El proceso que inicie la Junta de Honor contra cualquier miembro del "CAEQ", deberá ser confidencial durante el análisis y emisión de un veredicto.

Una vez emitido un veredicto o sentencia, si este exonera al inculpado, la Junta de Honor deberá mantener la confidencialidad del tema, pero si el veredicto es de culpabilidad, deberá imponerse la sanción y notificarla a la Asamblea General para su conocimiento.

Dicho principio de confidencialidad durante el proceso se perderá en el momento en que el miembro o miembros sujetos a proceso, hagan público el tema, en cuyo caso la Junta de Honor y/o el Consejo Directivo podrán hacer comentarios públicos al respecto.

ARTÍCULO 48.- COMISIÓN EXAMINADORA

La Comisión Examinadora es un órgano permanente de gobierno del "CAEQ" que se encarga de verificar que la gestión y actos de los órganos de gobierno y operación del "COLEGIO", cumplan con los programas, compromisos, presupuestos y programas operativos anuales, de acuerdo a las facultades que a cada ente le corresponden, con el objeto de garantizar la transparencia del manejo de los recursos del "COLEGIO" y el cumplimiento de las obligaciones de los citados órganos, informando a la Asamblea General el resultado de su gestión, de acuerdo al numeral "III" inciso "g" de este artículo.

I. INTEGRACIÓN

La Comisión Examinadora estará integrada por:

- I. Presidente.
- II. Secretario.
- III. Tres Vocales.

Todos los integrantes de esta comisión serán electos en la asamblea ordinaria del mes de enero de los años noves por un periodo de dos años, terminando en el momento en que sean electos los nuevos integrantes.

Los requisitos que deberán cumplir los integrantes de la Comisión Examinadora se especifican en el Artículo 29 numeral "II" del Reglamento General del "COLEGIO".

La Comisión Examinadora deberá respetar su reglamento interno, el cual define claramente sus procedimientos de funcionamiento (reuniones y juntas de trabajo), así como la forma en que tomarán decisiones y fijarán postura.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

Los miembros de la comisión no podrán renunciar a un cargo de elección para buscar otro cargo de elección hasta no haber concluido en su totalidad el encargo por el que fueron electos.

II. FACULTADES DE LA COMISIÓN EXAMINADORA

Son facultades de la Comisión Examinadora:

- a) solicitar al Consejo Directivo o a cualquier órgano auxiliar de gobierno y operación del "CAEQ" la información que considere necesaria para poder llevar a cabo sus funciones adecuadamente;
- b) solicitar la realización de una auditoría externa cuando existan dudas fundadas y documentadas sobre el mal manejo de los recursos del "CAEQ", previa notificación y visto bueno de la Junta de Honor y del Consejo Consultivo;
- c) como parte del proceso de entrega-recepción, solicitar la realización de una auditoría externa cuando concluya el periodo de un consejo directivo.

III. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN EXAMINADORA

Son obligaciones de la Comisión Examinadora:

- a) analizar el informe trimestral de ingresos y egresos que el tesorero del "COLEGIO" le envíe con el objeto de verificar el correcto uso de los recursos del "CAEQ";
- b) vigilar, conjuntamente con el tesorero, que las obligaciones económicas que adquiera el "COLEGIO" sean debida y oportunamente liquidadas, asegurándose de no dejar adeudos que trasciendan a nuevas administraciones del "CAEQ", salvo que se trate de obligaciones contraídas por eventos extraordinarios y que hayan sido autorizadas por la Asamblea General;
- c) revisar trimestralmente el libro de actas de asambleas ordinarias y/o extraordinarias, con la finalidad de comprobar su adecuado manejo y en caso de que existan acuerdos, verificar el cumplimiento de los mismos;
- d) revisar trimestralmente las actas de acuerdos del Consejo Directivo con la finalidad de comprobar su adecuado manejo y verificar el cumplimiento de los acuerdos;
- e) denunciar ante la Junta de Honor cualquier anomalía que detecte;
- f) supervisar el correcto uso del sistema de control administrativo y emitir recomendaciones en el caso de que sean necesarias;
- g) supervisar la correcta aplicación de los recursos financieros para dar cumplimiento al programa anual aprobado por la Asamblea General, y emitir recomendaciones en el caso de que sean necesarias;
- h) presentar un informe de su gestión a la Asamblea General, por lo menos cada seis meses;
- i) coordinar y supervisar el proceso de entrega-recepción entre Consejos Directivos;

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- j) el día de asambleas, verificar que el libro de asistencias y la captura digital de asistencia se hayan cerrado debidamente;
- k) convocar al vicepresidente, secretario general, tesorero, secretarios y delegados salientes a una reunión de transición, con el objeto de que hagan entrega física de la documentación que poseen, a los nuevos titulares de sus carteras;
- l) convocar a los presidentes salientes de los órganos auxiliares de gobierno y operación a una reunión de transición, con el objeto de que hagan entrega física de la documentación que poseen, a los nuevos titulares de esos órganos;
- m) reunirse en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria tantas veces como sea necesario, a juicio del presidente de la comisión.

ARTÍCULO 49.- COMISIÓN DE MEDIACIÓN SOCIAL

La Comisión de Mediación Social es un órgano permanente encargado de realizar la intermediación entre clientes y miembros del "COLEGIO" cuando no puedan lograr un acuerdo por sí mismos, con la finalidad de encontrar una solución extrajudicial a los conflictos relacionados con el quehacer profesional de los agremiados y sus clientes.

Se encargará de analizar administrativa, normativa y técnicamente las querellas, buscando siempre ser imparcial, justa y en beneficio de ambas partes.

I. INTEGRACIÓN

Estará conformada por una Coordinación de Mediación y un Consejo de Especialistas estructurados de la siguiente forma:

A. COORDINACIÓN DE MEDIACIÓN

La Coordinación de Mediación estará integrada por:

- I. Coordinador.
- II. Secretario
- III. Vocal.

Los integrantes de esta coordinación serán electos en la asamblea ordinaria del mes de enero de los años noes por un periodo de dos años, terminando en el momento en que sean electos los nuevos integrantes, pudiendo ser renovados en sus nombramientos sin que exista un límite de periodos.

B. CONSEJO DE ESPECIALISTAS

Por su parte el Consejo de Especialistas estará conformado por un miembro DRO y/o Corresponsable de cada especialidad registrada en el "CAEQ", todos ellos miembros del "COLEGIO" con derechos vigentes y amplia experiencia en la práctica profesional.

Los integrantes del Consejo de Especialistas serán propuestos por la Comisión de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas en base a su especialidad y experiencia profesional, debiendo ser ratificados por la Asamblea General en el mes de enero de los años noes por un periodo de dos años, terminando su encargo en el momento en que sean ratificados por la Asamblea General los nuevos

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

integrantes, pudiendo ser renovados en sus nombramientos sin que exista un límite de periodos.

Como gratificación al tiempo que le dedicarán a los peritajes, los miembros del Consejo de Especialistas gozarán de una reducción del 100% del costo de los cursos impartidos por el Instituto de Capacitación y Superación Profesional del "CAEQ", así como una constancia de cumplimiento del servicio social profesional.

La Comisión de Mediación Social deberá respetar su reglamento interno, el cual define claramente sus procedimientos de funcionamiento (reuniones y juntas de trabajo), así como la forma en que tomarán decisiones y fijarán postura.

Los requisitos que deberán cumplir los integrantes de la Comisión de Mediación Social se especifican en el Artículo 29 numeral "II" del Reglamento General del "COLEGIO".

II. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIACIÓN SOCIAL.

Son facultades de la Comisión de Mediación Social:

- a) determinar para cada caso si entra dentro de su ámbito de competencia o no;
- b) actuar como representantes del "CAEQ" en los peritajes físicos que deban realizar, sin que ello implique la facultad de generar compromisos a nombre del "COLEGIO";
- c) promover la capacitación de miembros del "COLEGIO" interesados en convertirse en mediadores.

Son obligaciones de la Comisión de Mediación Social:

- a) coordinar y organizar las actividades del Consejo de Especialistas;
- b) atender las quejas provenientes de miembros del "COLEGIO" o de sus clientes sobre inconformidades que surjan;
- c) involucrarse activamente en la solución de las controversias atendidas;
- d) mantener la confidencialidad de los procesos;
- e) actuar con imparcialidad durante todo el proceso de mediación;
- f) presentar a la Asamblea General un informe anual de su trabajo, incluyendo sugerencias y/o recomendaciones para los miembros del "COLEGIO", con la finalidad de disminuir la cantidad de conflictos.

ARTÍCULO 50.- CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo es un órgano permanente creado con la finalidad de que sea un grupo de apoyo, consulta y/o resolución para el "CAEQ", ante situaciones especiales internas propias del "COLEGIO".

Cuando el Consejo Consultivo emita un veredicto, este será inatacable, inapelable e irrecurrible.

I. INTEGRACIÓN

Estará integrado por:

- a) un presidente;
- b) cuatro consejeros.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

El cargo de presidente de este consejo recaerá en el presidente del Consejo de Expresidentes, mientras que los cuatro consejeros serán: el presidente de la Junta de Honor; el presidente de la Comisión de Mediación Social; el presidente la Comisión Examinadora; y el presidente de la Comisión Electoral.

Uno de los cuatro consejeros será designado como secretario del consejo por acuerdo interno.

En caso de que haya cambios en la presidencia del Consejo de Expresidentes, en la presidencia de la Comisión de Mediación Social, en la presidencia de la Comisión Examinadora o en la presidencia de la Comisión Electoral, los nuevos miembros que asuman esos cargos sustituirán inmediatamente a sus homólogos salientes, con el objeto de dar continuidad a los trabajos del consejo.

II. OBLIGACIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Son obligaciones del Consejo Consultivo:

- a) responder a las solicitudes de apoyo que reciba del presidente del "COLEGIO, del Consejo Directivo, de alguno de los órganos auxiliares de gobierno y operación, o de algún miembro con derechos vigentes del "CAEQ";
- b) sesionar cuantas veces sea necesario con el objeto de generar consensos para emitir opiniones fundamentadas cuando su participación sea solicitada;
- c) actuar con absoluto apego a los Estatutos, reglamentos y Código de Ética del "COLEGIO".

ARTÍCULO 51.- COMISIÓN ELECTORAL

La Comisión Electoral es el órgano permanente encargado de convocar, llevar a cabo, vigilar y certificar el proceso electoral para la renovación de la presidencia del "CAEQ", así como los demás procesos electorales del "COLEGIO".

I. INTEGRACIÓN

La comisión se integrará de la siguiente manera:

- a) presidente;
- b) primer secretario;
- c) segundo secretario.

Todos los integrantes de esta comisión serán electos en la asamblea ordinaria del mes de agosto de los años pares, por un periodo de dos años, terminando en el momento en que sean electos los nuevos integrantes.

Los requisitos que deberán cumplir los integrantes de la comisión se especifican en el Artículo 29 numeral "III" del Reglamento General del "COLEGIO".

Los miembros de la comisión no podrán renunciar a un cargo de elección para buscar otro cargo de elección hasta no haber concluido en su totalidad el encargo por el que fueron electos.

II. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Serán obligaciones de la Comisión Electoral:

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- a) publicar las convocatorias para la elección de presidente del Consejo Directivo, así como para la elección de los integrantes de la Junta de Honor, la Comisión Examinadora, la Comisión de Mediación Social, y la propia Comisión Electoral, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del "COLEGIO";
- b) publicar en el domicilio social del "COLEGIO" el padrón de miembros con derechos vigentes, a partir de la asamblea ordinaria anterior a cualquier elección, y hasta el día en que se efectúe esta;
- c) verificar que los candidatos a cualquier elección, cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento General del "COLEGIO";
- d) para la elección del presidente del "CAEQ": recibir las solicitudes de registro; verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General; aprobar las solicitudes de registro que cumplan en tiempo y forma; y otorgar la constancia de registro a los candidatos;
- e) aprobar la publicidad y el uso del logotipo del "CAEQ" que cada candidato a presidente del "CAEQ" vaya a utilizar durante su campaña;
- f) presentar a los candidatos a presidente del "COLEGIO" en la asamblea ordinaria que corresponda;
- g) presidir la asamblea extraordinaria de elecciones del presidente del Consejo Directivo, en el mes de enero de los años pares y desahogar el proceso de elección, además de declarar la validez de la misma;
- h) resolver cualquier controversia que se pudiera presentar referente al padrón electoral y al proceso electoral, resolución que será inobjetable.

ARTÍCULO 52.- CONSEJO EDITORIAL

El Consejo Editorial es un órgano permanente creado con la finalidad de dirigir y coordinar los procesos de creación y ejecución de las publicaciones oficiales del "CAEQ", y de proponer acciones para su mejoramiento.

Estará integrado por:

- a) un consejero presidente;
- b) un consejero secretario;
- c) tres vocales.

Serán designados por el presidente del "COLEGIO" de entre los miembros con experiencia en la comunicación social y/o en los campos de la literatura, el periodismo y la edición de documentos técnicos y culturales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 29 numeral "III" del Reglamento General.

Iniciarán su gestión los años pares simultáneamente con cada Consejo Directivo, terminando su encargo en el momento en que tome protesta el nuevo presidente del "COLEGIO".

Los objetivos, facultades y obligaciones del Consejo Editorial deberán ser definidos al inicio de gestión de cada Consejo Directivo.

Es indispensable que el consejo cuente con un manual de procedimientos, adicional al reglamento interno, que describa su estructura de funcionamiento y su forma de trabajar.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

ARTÍCULO 53.- COMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y ESPECIALISTAS

La Comisión de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas es un órgano auxiliar del "COLEGIO", de carácter permanente que depende de la Secretaría de Acción Urbana, cuyas funciones son: analizar las solicitudes de los miembros para ser incluidos en el padrón de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas del "COLEGIO"; y llevar el control del cumplimiento de la capacitación que deberán tener los arquitectos que forman parte del padrón de DRO's del "CAEQ".

El secretario de acción urbana fungirá como coordinador de dicha comisión y tendrá las facultades para nombrar a los directores de las diversas comisiones que se creen por especialidad, debiendo ser ratificados por la Asamblea General en el mes de enero de los años nones por un periodo de dos años, terminando en el momento en que sean ratificados por la Asamblea General los nuevos integrantes.

La Comisión de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas deberá respetar su reglamento interno, el cual define claramente sus procedimientos de funcionamiento (reuniones y juntas de trabajo), así como la forma en que tomarán decisiones y fijarán postura.

Los requisitos que deberán cumplir los integrantes de la comisión se especifican en el Reglamento de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas.

ARTÍCULO 54.- COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN

La Comisión de Certificación es un órgano permanente encargado de apoyar, asesorar, preparar y pre-evaluar a los miembros del "COLEGIO" para que lleven a cabo el proceso de certificación profesional, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONARC y los acuerdos nacionales e internacionales vigentes.

I. INTEGRACIÓN

La Comisión de Certificación estará integrada por:

- a) presidente;
- b) secretario;
- c) un vocal.

Sus integrantes serán designados por el presidente del "COLEGIO" de entre los miembros con experiencia en los procesos de certificación del CONARC, siendo deseable más no obligatorio, que hayan obtenido dicha certificación, salvo el caso del presidente de la Comisión, el cual tendrá que estar certificado. Los miembros de la Comisión podrán ser ratificados por el siguiente Consejo Directivo.

Iniciarán su gestión los años pares simultáneamente con cada Consejo Directivo, terminando su encargo en el momento en que tome protesta el nuevo presidente del "COLEGIO", pudiendo ser renovado el nombramiento del presidente de la comisión, sin que exista un límite de periodos.

II. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN

Serán obligaciones de la comisión las siguientes:

- a) promover y difundir la certificación profesional, tanto en los medios digitales de que dispone el "COLEGIO", como en asambleas ordinarias;

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

- b) explicar a los miembros del "COLEGIO", en por lo menos dos asambleas ordinarias al año, en que consiste la certificación profesional y sus beneficios;
- c) planear y organizar las actividades de la comisión de acuerdo al reglamento de certificación profesional del CONARC;
- d) difundir y dar a conocer en tiempo y forma los lineamientos para la certificación profesional y sus procedimientos;
- e) hacer del conocimiento de los agremiados las convocatorias del CONARC y los organismos autorizados para realizar la certificación profesional;
- f) realizar una convocatoria al año para que los miembros que lo deseen puedan iniciar el proceso de certificación profesional;
- g) organizar mesas de trabajo para la integración de los expedientes de los aspirantes a la certificación, y pre-evaluar la validez de los documentos presentados;
- h) coordinarse con el Consejo Directivo para realizar el envío al CONARC de los expedientes de los miembros del "COLEGIO" que buscan certificarse;
- i) promover y difundir entre los asociados y la sociedad a los arquitectos ya certificados;
- j) presentar a la Asamblea General un informe anual de actividades;
- k) presentar a la Asamblea General a los arquitectos certificados en la siguiente asamblea ordinaria posterior a la obtención de su certificación;
- l) dar seguimiento a los comunicados del CONARC con el objeto de mantenerse actualizados en procesos, formatos, etc.

ARTÍCULO 55.- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL

El Instituto de Capacitación y Superación Profesional es un órgano permanente, dependiente de la Secretaría de Superación Profesional y Acción Académica, creado con la finalidad de organizar el diseño e instrumentación de los programas y cursos de capacitación que los miembros del "CAEQ" requieren, así como administrar y coordinar su impartición.

Para su funcionamiento, contará con una estructura de administración y de operación independiente a la del "CAEQ", pero siempre dependerá de las directivas que emita el Consejo Directivo y en particular el secretario de superación profesional y acción académica.

El Instituto de Capacitación y Superación Profesional deberá respetar su reglamento interno, el cual define claramente sus procedimientos de funcionamiento (cursos, reuniones y juntas de trabajo), así como la forma en que se vinculará con la Secretaría de Acción Gremial y con la Comisión de Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas para la programación de los cursos y talleres que los miembros requieren.

I. INTEGRACIÓN

Para su funcionamiento, el Instituto de Capacitación y Superación Profesional contará con un Consejo Académico y un área operativa.

El Consejo Académico del Instituto estará integrado por:

- a) un director;
- b) coordinadores.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

Los integrantes del consejo serán parte del personal operativo permanente del "COLEGIO", debiendo tener amplia experiencia en la administración educativa y docente.

Por su parte el área operativa del Instituto estará integrada por:

- a) una plantilla de personal docente externo al "COLEGIO", seleccionado y contratado por evento por parte del Consejo Académico;
- b) la participación de miembros del "CAEQ" que cumplan con los requisitos para ser instructores, en cuyo caso recibirán la misma retribución que el personal docente externo.

II. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL

Serán obligaciones del Instituto las siguientes:

- a) organizar de forma permanente la capacitación y actualización de los miembros del "COLEGIO" y profesionistas en general;
- b) promover convenios de colaboración con instituciones de enseñanza superior, con el objeto de consolidar la impartición de cursos, cátedras, diplomados y especialidades en áreas relacionadas con la práctica profesional;
- c) promover al interior del "CAEQ" y al exterior la oferta educativa del Instituto;
- d) presentar a la Asamblea General cada seis meses un reporte que incluya los cursos ofrecidos y el porcentaje de asistencia a cada uno de ellos;
- e) entregar trimestralmente al presidente del Consejo Directivo y a la Comisión Examinadora, un informe de ingresos y egresos para su revisión.

ARTÍCULO 56.- COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS

La Comisión Revisora de Estatutos es un órgano auxiliar, de naturaleza eventual del "CAEQ", encargado de llevar a cabo la revisión de los estatutos y sus reglamentos, con el objeto de proponer a la Asamblea General las modificaciones, derogaciones o adecuaciones que considere pertinentes para el buen funcionamiento del "COLEGIO".

I. INTEGRACIÓN

Estará integrada por:

- I. un presidente, cuyo nombramiento recaerá en el presidente de la Junta de Honor;
- II. un primer secretario, cuyo nombramiento recaerá en el vicepresidente del Consejo Directivo;
- III. un segundo secretario, que será cubierto por el presidente del Consejo de Expresidentes;
- IV. un primer vocal, que será electo por la Asamblea General;
- V. un segundo vocal, que también será electo por la Asamblea General.

Los vocales serán electos en la asamblea ordinaria más cercana a la fecha en que se determine conformar la comisión.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

Los requisitos que deberán cumplir los vocales de la comisión se especifican en el Artículo 29 numeral "II-B" del Reglamento General del "COLEGIO".

II. PERIODO DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS

Para el caso de revisión de Estatutos, la comisión tendrá un periodo de gestión igual al tiempo que transcurra entre la fecha en que fue convocada y la fecha en que se celebre la asamblea extraordinaria de aprobación de estatutos, además de un periodo extraordinario para la elaboración y aprobación de los reglamentos que emanen de estos Estatutos.

Para el caso de revisión de reglamentos, la Comisión Revisora de Estatutos tendrá un periodo de gestión igual al tiempo que transcurra entre la fecha en que fue convocada y la fecha en que se celebre la asamblea ordinaria en la que se aprueben las modificaciones a los reglamentos.

En caso de que haya cambios en la presidencia de la Junta de Honor, en la vicepresidencia del Consejo Directivo, o en la presidencia del Consejo de Expresidentes durante el periodo de gestión de esta comisión, los nuevos miembros que asuman esos cargos sustituirán inmediatamente a los miembros que ocupaban dichos puestos para dar continuidad a los trabajos de la comisión.

III. REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS

La revisión y modificación de los Estatutos del "COLEGIO" podrá llevarse a cabo cuando se cumpla alguna de estas dos situaciones:

- a) revisión específica de algún o algunos artículos, en cuyo caso deberá existir iniciativa fundada y detallada de lo que se pide modificar. Dicha revisión podrá ser solicitada por el presidente del Consejo Directivo, por el presidente de la Junta de Honor, o por petición por escrito de cuando menos el 20 % de miembros del "CAEQ" con derechos vigentes que tengan como mínimo un año de antigüedad;
- b) revisión total de los estatutos, que deberá llevarse a cabo cada diez años contados a partir de la fecha de la última aprobación de los Estatutos.

En ambos casos, la modificación de los Estatutos deberá ir acompañada de la actualización de sus procedimientos y/o especificaciones contenidos en los reglamentos del "COLEGIO".

El procedimiento que se deberá seguir se especifica detalladamente en el Artículo 2 del Reglamento General del "CAEQ".

IV. APROBACIÓN DE ESTATUTOS

Las modificaciones, derogaciones y adecuaciones propuestas por la Comisión Revisora de Estatutos, requerirán el acuerdo expreso y mayoritario de la Asamblea General, mediante la realización de una asamblea extraordinaria de aprobación de Estatutos, convocada para tal efecto por el presidente de la Comisión, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 16 numerales "I" y "III" del Reglamento General del "COLEGIO", y en la cual se aprobarán o rechazarán las modificaciones propuestas.

En caso de que haya aprobación de nuevos Estatutos, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2573 del Código Civil del Estado de Querétaro, éstos deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

Comercio para que produzcan efectos contra terceros. Así mismo, deberán ser registrados en la Dirección de Profesiones del Gobierno del Estado de Querétaro. Para la realización de ambos trámites el presidente del "COLEGIO" contará con 30 días hábiles posteriores a la fecha de aprobación.

El secretario del Consejo Directivo contará con 15 días hábiles posteriores a la aprobación para imprimir y difundir los Estatutos, debiendo identificarse con el año de su modificación, por ejemplo, Estatutos del "CAEQ" 2024. Así mismo, contará con el mismo periodo de tiempo para realizar las labores de remplazo de los Estatutos derogados de los lugares donde se pueda consultar;

V. REVISIÓN DE REGLAMENTOS Y APROBACIÓN

La revisión y modificación de los reglamentos del "COLEGIO" podrá ser solicitada por el secretario del Consejo Directivo, por algún miembro del "COLEGIO" con derechos vigentes, siempre y cuando esté apoyada por el 5% de miembros con derechos vigentes que tengan como mínimo un año de antigüedad, o por cualquier órgano auxiliar de gobierno y operación con el objeto de adicionar, actualizar o clarificar algún procedimiento que requiera el "CAEQ" para su buen funcionamiento.

En caso de que la solicitud de revisión sea hasta tres artículos, el análisis y propuesta lo realizará un Comité de Análisis conformado por el presidente de la Junta de Honor, el vicepresidente del Consejo Directivo y el presidente del Consejo de expresidentes en turno.

Si la solicitud de revisión comprende más de tres artículos, o es consecuencia de la modificación de los Estatutos, el análisis y modificaciones las deberá llevar a cabo la Comisión Revisora de Estatutos.

Las modificaciones, derogaciones y adecuaciones a los reglamentos propuestas por la Comisión Revisora de Estatutos o por el Comité de Análisis, requerirán la aprobación de la Asamblea General, por mayoría simple de votos, en una asamblea ordinaria.

El procedimiento que se deberá seguir se especifica detalladamente en el Artículo 4 del Reglamento General del "CAEQ".

ARTÍCULO 57.- SUSTITUCIÓN DE ALGÚN INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE GOBIERNO Y OPERACIÓN

Procede la sustitución de algún integrante de los órganos auxiliares de gobierno y operación en los siguientes supuestos:

- a) por muerte o incapacidad definitiva;
- b) por renuncia expresa;
- c) por no cumplir con las obligaciones inherentes a su encargo;
- d) por hacer mal uso de la información a la que tiene acceso, en cuyo caso se deberá levantar denuncia ante la Junta de Honor del "COLEGIO";
- e) por ausencia injustificada y consecutiva a tres reuniones de trabajo;
- f) por destitución impuesta por la Junta de Honor.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

En el supuesto de los incisos "c" y "d", la sustitución de un miembro de alguno de los órganos auxiliares de gobierno y operación podrá ser solicitada por al menos dos integrantes del órgano implicado, mediando justificación por escrito enviada a la Junta de Honor para su análisis y emisión de un veredicto.

Para cubrir algún cargo vacante en alguno de estos cuerpos colegiados, se deberá seguir el procedimiento descrito en el Artículo 31 del Reglamento General del "CAEQ".

CAPÍTULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL "CAEQ"

ARTÍCULO 58.- DISOLUCIÓN

De acuerdo con el Artículo 2585 del Código Civil del Estado de Querétaro, el COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C., sólo podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

- I. Por consentimiento de la Asamblea General.
- II. Por haber concluido el plazo fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.
- III. Por que se vuelva imposible la realización de su objeto social.
- IV. Por veredicto dictado por autoridad competente.

El procedimiento para la disolución del "CAEQ" se establece claramente en el Artículo 16 numeral "IV" inciso "A" del Reglamento General.

ARTÍCULO 59.- LIQUIDACIÓN

Al acordarse la disolución, la institución entrará en estado de liquidación, debiendo tomar posesión ante la Asamblea General los liquidadores que se mencionan a continuación.

Fungirán como liquidadores el presidente del "CAEQ", el tesorero del "COLEGIO" y el presidente de la Comisión Examinadora.

El procedimiento para la disolución del "CAEQ" se establece claramente en el Artículo 16 numeral "IV" inciso "B" del Reglamento General.

De acuerdo al Artículo 2586 del Código Civil del Estado de Querétaro, una vez liquidada la Asociación Civil, los bienes de la asociación se distribuirán conforme a lo que determinen los Estatutos, y a falta de determinación en éstos, según lo que determine la Asamblea General.

A efecto de lo anterior, la asamblea sólo podrá atribuir a los asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones. Los demás bienes se donarán a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida. Esta disposición es de carácter irrevocable.

Las disposiciones del presente artículo aplicarán en su totalidad a las delegaciones municipales y/o regionales que existan en el momento de la liquidación.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTRADA EN VIGOR DE LOS ESTATUTOS

Los presentes Estatutos que fueron aprobados en la asamblea extraordinaria de aprobación de estatutos celebrada el día ____ del mes de diciembre de 2023, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

En ese momento deberá ordenarse su inmediata publicación en la página web del "COLEGIO", y proceder a imprimirlos para ponerlos a disposición de los miembros del "CAEQ" en formato impreso en las instalaciones de la "ASOCIACIÓN", en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en cuyo caso los miembros que lo recojan, deberán firmar de recibido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE PARA EL PERIODO 2024-2026

Con el objeto de lograr la transición entre el calendario de elecciones anterior y el aprobado en estos Estatutos, la elección del presidente del "CAEQ" para el periodo 2024-2026 se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y calendario vigentes en el mes de noviembre del 2023.

Debido a esto, la duración de la presidencia 2024-2026 será de veintitrés meses (febrero de 2024 a enero de 2026). Las siguientes presidencias tendrán una duración de dos años, tal y como lo establece este cuerpo normativo.

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS

La implementación del registro de asistencia a asambleas utilizando lectores de huellas digitales, deberá introducirse paulatinamente con el objeto de evitar que genere confusión entre los miembros y/o problemas de operatividad que afecten dicho control de asistencia. Para ello el Consejo Directivo dispondrá de seis meses a partir de la fecha de aprobación de estos Estatutos para adquirir el equipo adecuado, y seis meses adicionales para implementarlo paulatinamente.

ARTÍCULO CUARTO.- LIBROS DE ACTAS Y DE ACUERDOS DEL "CAEQ"

El secretario General del "COLEGIO" dispondrá de un periodo de tiempo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de aprobación de estos Estatutos para crear un Libro Actas y un Libro de Acuerdos, con el objeto de que en ellos se asienten las actas de cada asamblea y los acuerdos tomados en ellas, respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- COMISIÓN DE MEDIACIÓN SOCIAL

Con la finalidad de permitir una adecuada estructuración de la Comisión de Mediación Social, así como la capacitación de sus miembros, tanto de la Coordinación de Mediación como del Consejo de Especialistas, el Consejo Directivo 2024 - 2026 dispondrá de todo el año 2024 para ello. Por lo tanto, el inicio de las actividades de esta comisión será a partir del mes de enero del 2025.

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

ARTÍCULO SEXTO.- DECANO DEL "COLEGIO"

De acuerdo a lo establecido en estos estatutos, el nombramiento de Decano del "CAEQ" se otorgará al miembro con mayor antigüedad ininterrumpida y que conserve sus derechos vigentes, mientras que actualmente este nombramiento se otorga al expresidente de más edad.

Con el objeto de realizar la transición entre los criterios de otorgamiento, el Decano actual conservará su nombramiento hasta su deceso, y será en ese momento que se aplique el criterio establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- "IGNORANTIA JURIS NON EXCUSAT"

El desconocimiento de estos Estatutos y sus reglamentos no, exime de su cumplimiento.

DOCUMENTO PARA REVISIÓN DE LA ASAMBLEA

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

COMISIÓN REVISORA DE ESTATUTOS XXVI CONSEJO DIRECTIVO

ARQ. JOSÉ ALFREDO ROSALES LUNA
Presidente

ARQ. MA JUANA LARA CABRERA
Primer secretario

ARQ. SERGIO EUGENIO SÁNCHEZ ORIGEL
Segundo secretario

ARQ. JORGE ALEJANDRO ZUCKERMANN AVILES
Primer vocal

ARQ. MARÍA DE LA LUZ DOLORES DE VICENTE GUERRERO
Segundo vocal

DOCUMENTO PARA REVISIÓN DE LA ASAMBLEA